

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES IV

Caracas, martes 21 de enero de 2014

Número 40.338

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo mediante el cual se ratifica la designación realizada por el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, del ciudadano Nelson José Merentes Díaz, como Presidente del Banco Central de Venezuela.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar los Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se mencionan, por las cantidades que en ellos se señalan.

Presidencia de la República

Decreto N° 741, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2014 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 742, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 743, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2014 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 744, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa del Estado, bajo la forma de Sociedad Anónima, que se denominará Corporación de Servicios del Estado «Venezolana de Servicios Tecnológicos para Equipos de Salud, S.A. (VENSALUD, S.A.)», con la participación accionaria de la República Bolivariana de Venezuela.

Decreto N° 745, mediante el cual se confiere la «Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela» a «José Fructuoso Vivas Vivas», mejor conocido como «Fruto Vivas».

Decreto N° 746, mediante el cual se nombra al ciudadano Nelson José Merentes Díaz, Presidente del Banco Central de Venezuela.

Vicepresidencia de la República

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yambradi Alicé Piñango Ramírez, como Directora General de la Dirección General de la Vicepresidencia de la República.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Yambradi Alicé Piñango Ramírez, en su carácter de Directora General de la Dirección General de la Vicepresidencia de la República, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yambradi Alicé Piñango Ramírez, como funcionaria que se encargará de ejercer la rectoría sobre todos los asuntos que quedaren pendientes en el proceso de liquidación del Centro Simón Bolívar, C.A., y sus entes adscritos.

Región Estratégica de Desarrollo Integral Central
Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano Wildman Ramón Rivas, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este organismo.

Fundación Misión Milagros
Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de esta Fundación.

Fondo de Compensación Interterritorial
Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este organismo.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Walter Vladimir Molina Padrón, como Coordinador Nacional de los Comisionados y Comisionadas responsables de los Comandos Estadales de Integración de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, en cada una de las jurisdicciones de cada estado del país.

Resolución mediante la cual se establece la Renovación Formal de Comités Ciudadanos de Control Policial 2014-2015, a Nivel Estatal y Municipal.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Beatriz María Linares Sanoja, como Directora General de Registros y Licencias, adscrita al Despacho del Viceministerio de Calidad y Servicios Turísticos, de este Ministerio.

INATUR

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Edecio José Velásquez Hernández, Consultor Jurídico de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 0007, de fecha 16 de enero de 2014.

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jorge Luis González Rivas, Especialista Asistencial en la Coordinación de Servicios Médicos, adscrita a la Dirección de Gestión Social de este organismo.

Avisos

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

De conformidad con el artículo 9 de la Ley del Banco Central de Venezuela, y en concordancia con lo aprobado en sesión del día 21 de enero de 2014.

ACUERDA

PRIMERO: Ratificar la designación realizada por el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, del ciudadano **NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.986.108, como *Presidente del Banco Central de Venezuela*.

SEGUNDO: Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los 21 días del mes de enero de dos mil catorce. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO EDNÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

REYNALDO BARRERO
Segunda Vicepresidente

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario (E) de la Asamblea Nacional

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F-51 de fecha 14 de enero de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, por la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES BOLÍVARES CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 25.310.643,94)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO Bs. 25.310.643,94

Proyecto: 379999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 25.310.643,94

Acción Específica: 379999004 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Pro-Patria 2000" " 25.310.643,94

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes " 25.310.643,94

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-
Específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 25.310.643,94

A0411 - Fundación Pro-Patria 2000 " 25.310.643,94
"Rehabilitación del Servicio de Consulta Externa del Oncológico Hospitalario (antiguo Padre Machado) del IVSS", ubicado en el Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintidós días del mes de enero de dos mil catorce. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO EDNÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

REYNALDO BARRERO
Segunda Vicepresidente

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario (E) de la Asamblea Nacional

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F-66 fecha 15 de enero de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO BOLÍVARES (Bs. 191.800.718,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida y subpartidas y entes, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Bs. 191.800.718,00

Proyecto: 260035000 "Transferencias para financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios" " 191.800.718,00

Acción Específica: 260035001 "Transferencias para financiar programas y proyectos de Entidades Federales" " 191.800.718,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes) " 191.800.718,00

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específicas: 03.03.08 "Transferencias de capital al Poder Estatal" " 191.800.718,00

E5800 Estado Cojedes " 191.800.718,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintidós días del mes de enero de dos mil catorce. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F-44 de fecha 21 de enero de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 10.749.433.246,00), Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas, y Sub-Partidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específicas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs.	10.749.433.246
Acción Centralizada:	260004000	Asignaciones Predeterminadas	" 10.749.433.246
Acción Específica:	260004001	Asignación y control de los aportes constitucionales y legales	" 10.749.433.246
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	" 10.749.433.246
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específicas:	05.01.00	Situado Constitucional	" 10.749.433.246
	05.01.01	Situado Estatal	" 8.599.546.597
	E5000	Distrito Capital	" 522.037.171
	E5100	Estado Amazonas	" 142.001.935
	E5200	Estado Anzoátegui	" 433.259.976
	E5300	Estado Apure	" 218.400.407
	E5400	Estado Aragua	" 463.702.654
	E5500	Estado Barinas	" 279.896.420
	E5600	Estado Bolívar	Bs. 450.960.208
	E5700	Estado Carabobo	" 588.904.719
	E5800	Estado Cojedes	" 175.170.240
	E5900	Estado Delta Amacuro	" 144.206.990
	E6000	Estado Falcón	" 306.714.629
	E6100	Estado Guárico	" 277.088.881
	E6200	Estado Lara	" 497.012.862
	E6300	Estado Mérida	" 297.742.541
	E6400	Estado Miranda	" 729.783.523
	E6500	Estado Monagas	" 297.847.572
	E6600	Estado Nueva Esparta	" 214.996.363
	E6700	Estado Portuguesa	" 302.220.414
	E6800	Estado Sucre	" 309.120.380
	E6900	Estado Táchira	" 352.519.752
	E7000	Estado Trujillo	" 266.815.962
	E7100	Estado Yaracuy	" 242.789.747
	E7200	Estado Zulia	" 909.371.373
	E7300	Estado Vargas	" 176.981.878

05.01.02	Situado Municipal	"	2.149.886.649
E5000	Distrito Capital	"	117.458.364
E5001	Municipio Libertador	"	117.458.364
E5100	Estado Amazonas	"	35.500.484
E5101	Municipio Atures	"	15.205.752
E5102	Municipio Alto Orinoco	"	4.195.068
E5103	Municipio Atabapo	"	3.593.062
E5104	Municipio Autana	"	3.404.920
E5105	Municipio Guainía	"	2.656.540
E5106	Municipio Manapiare	"	3.516.613
E5107	Municipio Río Negro	"	2.928.529
E5200	Estado Anzoátegui	"	108.314.994
E5201	Municipio Anaco	"	7.009.224
E5202	Municipio Aragua	"	3.689.376
E5203	Municipio Simón Bolívar	"	18.090.982
E5204	Municipio Manuel Ezequiel Bruzual	"	3.654.226
E5205	Municipio Francisco del Carmen Carvajal	"	2.842.942
E5206	Municipio Juan Manuel Cajigal	"	3.021.373
E5207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	"	3.732.842
E5208	Municipio Pedro María Freites	Bs.	5.938.799
E5209	Municipio San José de Guanipa	"	5.070.602
E5210	Municipio Guanta	"	3.472.669
E5211	Municipio Independencia	"	4.210.664
E5212	Municipio Libertad	"	3.137.969
E5213	Municipio Francisco de Miranda	"	4.475.824
E5214	Municipio José Gregorio Monagas	"	4.085.892
E5215	Municipio Fernando de Peñalver	"	3.722.537
E5216	Municipio Píritu	"	3.232.238
E5217	Municipio Simón Rodríguez	"	9.215.838
E5218	Municipio Juan Antonio Sotillo	"	11.420.683
E5219	Municipio San Juan de Capistrano	"	2.663.774
E5220	Municipio Sir Mc Gregor	"	2.813.593
E5221	Municipio Santa Ana	"	2.812.947
E5300	Estado Apure	"	54.600.102
E5301	Municipio Achaguas	"	7.560.474
E5302	Municipio Biruca	"	6.867.375
E5303	Municipio Muñoz	"	5.345.625
E5304	Municipio Páez	"	9.630.196
E5305	Municipio Pedro Camejo	"	6.025.340
E5306	Municipio Rómulo Gallegos	"	5.432.829
E5307	Municipio San Fernando	"	13.738.263
E5400	Estado Aragua	"	115.925.664
E5401	Municipio Sucre	"	7.196.762
E5402	Municipio Bolívar	"	4.244.687
E5403	Municipio Camatagua	"	4.141.065
E5404	Municipio Girardot	"	17.768.312
E5405	Municipio José Ángel Lamas	"	4.049.343
E5406	Municipio José Félix Ribas	"	8.387.279
E5407	Municipio Libertador	"	6.939.203
E5408	Municipio Santiago Mariño	"	10.875.868
E5409	Municipio Mario Briceño Iragorry	Bs.	6.488.539
E5410	Municipio San Casimiro	"	4.192.192
E5411	Municipio San Sebastián	"	4.126.430
E5412	Municipio Santos Michelena	"	4.436.809
E5413	Municipio Tovar	"	3.621.132
E5414	Municipio Urdaneta	"	5.324.550
E5415	Municipio Zamora	"	8.463.023
E5416	Municipio José Rafael Revenga	"	4.782.930

E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	"	7.245.358	E6005	Municipio Carirubana	"	11.770.264
E5418	Municipio Ocumare de la Costa de Oro	"	3.642.182	E6006	Municipio Colina	"	3.207.426
E5500	Estado Barinas	"	69.974.105	E6007	Municipio Dabajuro	"	2.535.000
E5501	Municipio Alberto Arvelo Torrealba	"	4.451.317	E6008	Municipio Democracia	"	2.203.987
E5502	Municipio Antonio José de Sucre	"	6.278.500	E6009	Municipio Falcón	"	3.685.919
E5503	Municipio Arismendi	"	4.481.864	E6010	Municipio Federación	"	2.776.066
E5504	Municipio Barinas	"	18.395.846	E6011	Municipio Jacura	"	2.127.804
E5505	Municipio Bolívar	"	4.970.242	E6012	Municipio Unión	"	2.177.145
E5506	Municipio Cruz Paredes	"	3.787.284	E6013	Municipio Los Taques	"	3.118.874
E5507	Municipio Ezequiel Zamora	"	5.252.238	E6014	Municipio Mauroa	"	2.692.304
E5508	Municipio Obispos	"	4.348.228	E6015	Municipio Miranda	"	10.590.987
E5509	Municipio Pedraza	"	6.085.654	E6016	Municipio Monseñor Iturriza	"	2.331.826
E5510	Municipio Rojas	"	4.496.659	E6017	Municipio Palmasola	"	1.719.192
E5511	Municipio Sosa	"	3.992.884	E6018	Municipio Petit	"	2.104.406
E5512	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	3.433.389	E6019	Municipio Píritu	"	1.995.378
E5600	Estado Bolívar	"	112.740.052	E6020	Municipio San Francisco	"	1.887.288
E5601	Municipio Caroní	"	32.868.886	E6021	Municipio Silva	"	3.017.518
E5602	Municipio Cedeño	"	8.919.356	E6022	Municipio Zamora	"	2.880.918
E5603	Municipio El Callao	"	5.467.239	E6023	Municipio Sucre	"	1.748.027
E5604	Municipio Gran Sabana	"	6.586.594	E6024	Municipio Tocópero	"	1.616.923
E5605	Municipio Heres	"	17.855.659	E6025	Municipio Urumaco	"	1.834.147
E5606	Municipio Piar	"	8.928.099	E6100	Estado Guárico	"	69.272.220
E5607	Municipio Bolivariano Angostura	"	7.603.913	E6101	Municipio Camaguán	"	3.271.174
E5608	Municipio Roscio	"	5.618.898	E6102	Municipio Chaguaramas	"	2.824.096
E5609	Municipio Sifontes	Bs.	7.176.649	E6103	Municipio El Socorro	"	2.978.220
E5610	Municipio Sucre	"	6.466.043	E6104	Municipio Leonardo Infante	"	8.385.479
E5611	Municipio Padre Pedro Chien	"	5.248.716	E6105	Municipio Las Mercedes	"	4.022.902
E5700	Estado Carabobo	"	147.226.180	E6106	Municipio Julián Mellado	"	3.471.956
E5701	Municipio Bejuma	"	7.054.598	E6107	Municipio Francisco de Miranda	"	9.357.595
E5702	Municipio Carlos Arvelo	"	10.902.375	E6108	Municipio José Tadeo Monagas	Bs.	5.686.436
E5703	Municipio Diego Ibarra	"	8.154.629	E6109	Municipio Ortiz	"	3.371.445
E5704	Municipio Guacara	"	10.685.435	E6110	Municipio José Félix Ribas	"	3.915.083
E5705	Municipio Juan José Mora	"	7.721.499	E6111	Municipio Juan Germán Roscio	"	8.210.952
E5706	Municipio Miranda	"	5.926.206	E6112	Municipio Santa María de Ipire	"	2.905.029
E5707	Municipio Montalbán	"	5.730.113	E6113	Municipio San José de Guaribe	"	2.660.341
E5708	Municipio Puerto Cabello	"	11.277.091	E6114	Municipio Pedro Zaraza	"	5.012.057
E5709	Municipio San Joaquín	"	6.956.123	E6115	Municipio San Gerónimo de Guayabal	"	3.199.455
E5710	Municipio Valencia	"	32.982.013	E6200	Estado Lara	"	124.253.216
E5711	Municipio Libertador	"	11.179.406	E6201	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	8.117.987
E5712	Municipio Los Guayos	"	9.680.484	E6202	Municipio Crespo	"	8.225.886
E5713	Municipio Naguanagua	"	10.528.171	E6203	Municipio Iribarren	"	42.443.814
E5714	Municipio San Diego	"	8.448.037	E6204	Municipio Jiménez	"	9.964.973
E5800	Estado Cojedes	"	43.792.560	E6205	Municipio Morán	"	11.135.576
E5801	Municipio Anzoátegui	"	3.454.062	E6206	Municipio Palavecino	"	12.367.082
E5802	Municipio Falcón	"	8.960.812	E6207	Municipio Simón Planas	"	7.698.864
E5803	Municipio Girardot	"	3.436.306	E6208	Municipio Torres	"	14.850.532
E5804	Municipio Pao de San Juan Bautista	"	4.089.166	E6209	Municipio Urdaneta	"	9.448.502
E5805	Municipio Ricaurte	"	3.178.768	E6300	Estado Mérida	"	74.435.635
E5806	Municipio San Carlos	"	9.710.693	E6301	Municipio Alberto Adriani	"	7.461.480
E5807	Municipio Tinaco	"	4.572.619	E6302	Municipio Andrés Bello	"	2.192.421
E5808	Municipio Lima Blanco	"	2.841.687	E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	"	2.592.390
E5809	Municipio Rómulo Gallegos	"	3.548.447	E6304	Municipio Aricagua	"	1.895.152
E5900	Estado Delta Amacuro	"	36.051.747	E6305	Municipio Arzobispo Chacón	"	2.555.696
E5901	Municipio Tucupita	"	15.528.268	E6306	Municipio Campo Elías	"	6.244.875
E5902	Municipio Antonio Díaz	"	7.951.191	E6307	Municipio Caracciolo Parra Olmedo	"	2.864.283
E5903	Municipio Casacoíma	"	7.682.788	E6308	Municipio Cardenal Quintero	"	1.977.458
E5904	Municipio Pedernales	Bs.	4.889.500	E6309	Municipio Guaraque	"	2.013.831
E6000	Estado Falcón	"	76.678.657	E6310	Municipio Julio César Salas	"	2.137.926
E6001	Municipio Acosta	"	2.284.396	E6311	Municipio Justo Briceño	Bs.	1.830.634
E6002	Municipio Bolívar	"	1.776.459	E6312	Municipio Libertador	"	12.281.630
E6003	Municipio Buchivacoa	"	2.735.533	E6313	Municipio Miranda	"	2.545.170
E6004	Municipio Cacique Manaure	"	1.860.870	E6314	Municipio Obispo Ramos de Lora	"	2.611.024
				E6315	Municipio Padre Noguera	"	1.658.864

E6316	Municipio Pueblo Llano	"	1.949.432	E6800	Estado Sucre	"	77.280.095
E6317	Municipio Rangel	"	2.440.672	E6801	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	3.669.353
E6318	Municipio Rivas Dávila	"	2.380.203	E6802	Municipio Andrés Mata	"	3.297.183
E6319	Municipio Santos Marquina	"	2.340.999	E6803	Municipio Arismendi	"	4.555.939
E6320	Municipio Sucre	"	4.248.809	E6804	Municipio Benítez	"	4.535.479
E6321	Municipio Tovar	"	3.160.477	E6805	Municipio Bermúdez	"	8.274.550
E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	"	3.077.678	E6806	Municipio Bolívar	"	3.311.149
E6323	Municipio Zea	"	1.974.531	E6807	Municipio Cajigal	"	3.324.949
E6400	Estado Miranda	"	177.354.952	E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	"	4.012.013
E6401	Municipio Acevedo	"	8.816.948	E6809	Municipio Libertador	"	2.799.189
E6402	Municipio Andrés Bello	"	4.694.099	E6810	Municipio Mariño	"	3.485.695
E6403	Municipio Baruta	"	12.913.931	E6811	Municipio Mejía	"	3.008.035
E6404	Municipio Brión	"	6.443.189	E6812	Municipio Montes	"	4.922.235
E6405	Municipio Carrizal	"	5.564.658	E6813	Municipio Ribero	"	5.370.346
E6406	Municipio Cristóbal Rojas	"	8.092.774	E6814	Municipio Sucre	"	18.479.410
E6407	Municipio Buroz	"	4.990.673	E6815	Municipio Valdez	"	4.234.570
E6408	Municipio Chacao	"	5.507.805	E6900	Estado Táchira	"	88.129.938
E6409	Municipio Guaicaipuro	"	12.925.078	E6901	Municipio Andrés Bello	"	2.165.470
E6410	Municipio El Hatillo	"	5.932.476	E6902	Municipio Ayacucho	"	3.726.085
E6411	Municipio Independencia	"	8.733.453	E6903	Municipio Bolívar	"	3.751.516
E6412	Municipio Lander	"	9.326.839	E6904	Municipio Cárdenas	"	6.182.852
E6413	Municipio Los Salias	"	6.139.984	E6905	Municipio Córdoba	"	2.836.794
E6414	Municipio Pérez	"	6.219.625	E6906	Municipio Fernández Feo	"	3.490.185
E6415	Municipio Paz Castillo	"	7.944.540	E6907	Municipio García de Hevia	"	3.514.427
E6416	Municipio Pedro Gual	"	5.654.196	E6908	Municipio Guásimos	"	3.018.796
E6417	Municipio Plaza	"	10.931.084	E6909	Municipio Independencia	"	2.761.675
E6418	Municipio Simón Bolívar	"	5.446.545	E6910	Municipio Jáuregui	"	3.081.719
E6419	Municipio Sucre	"	21.467.750	E6911	Municipio Junín	"	4.742.208
E6420	Municipio Urdaneta	"	9.013.663	E6912	Municipio Libertad	"	2.441.883
E6421	Municipio Zamora	"	10.595.642	E6913	Municipio Libertador	"	2.629.803
E6500	Estado Monagas	Bs.	74.461.893	E6914	Municipio Lobatera	"	1.941.052
E6501	Municipio Acosta	"	3.386.364	E6915	Municipio Michelena	"	2.117.329
E6502	Municipio Bolívar	"	4.190.365	E6916	Municipio Panamericano	"	2.770.066
E6503	Municipio Caripe	"	4.091.805	E6917	Municipio Pedro María Ureña	"	3.381.303
E6504	Municipio Cedeño	"	4.256.765	E6918	Municipio Samuel Darío Maldonado	"	2.267.077
E6505	Municipio Ezequiel Zamora	"	5.272.835	E6919	Municipio San Cristóbal	Bs	11.542.545
E6506	Municipio Libertador	"	4.697.200	E6920	Municipio Seboruco	"	1.810.714
E6507	Municipio Maturín	"	26.868.802	E6921	Municipio Sucre	"	1.804.227
E6508	Municipio Piar	"	4.664.575	E6922	Municipio Uribante	"	2.693.968
E6509	Municipio Punceres	"	3.790.005	E6923	Municipio José María Vargas	"	1.834.172
E6510	Municipio Sotillo	"	3.721.851	E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	"	1.806.017
E6511	Municipio Aguasay	"	3.393.693	E6925	Municipio Francisco de Miranda	"	1.628.686
E6512	Municipio Santa Bárbara	"	3.013.696	E6926	Municipio Rafael Urdaneta	"	1.658.325
E6513	Municipio Urocoa	"	3.113.937	E6927	Municipio Simón Rodríguez	"	1.487.937
E6600	Estado Nueva Esparta	"	53.749.091	E6928	Municipio Torbes	"	3.293.755
E6601	Municipio Antolín del Campo	"	3.868.137	E6929	Municipio San Judas Tadeo	"	1.749.352
E6602	Municipio Arismendi	"	3.882.539	E7000	Estado Trujillo	"	66.703.990
E6603	Municipio Díaz	"	6.380.314	E7001	Municipio Boconó	"	6.223.479
E6604	Municipio García	"	6.088.250	E7002	Municipio Candelaria	"	3.011.095
E6605	Municipio Gómez	"	4.622.192	E7003	Municipio Carache	"	3.254.675
E6606	Municipio Mancero	"	5.035.778	E7004	Municipio Escuque	"	2.876.900
E6607	Municipio Marcano	"	4.248.797	E7005	Municipio Miranda	"	2.715.180
E6608	Municipio Mariño	"	7.769.723	E7006	Municipio Monte Carmelo	"	2.280.474
E6609	Municipio Península de Macanao	"	4.364.110	E7007	Municipio Motatán	"	2.518.928
E6610	Municipio Tubores	"	4.665.583	E7008	Municipio Pampán	"	3.969.887
E6611	Municipio Villalba	"	2.823.668	E7009	Municipio Rafael Rangel	"	2.610.965
E6700	Estado Portuguesa	"	75.555.103	E7010	Municipio San Rafael de Carvajal	"	4.259.756
E6701	Municipio Agua Blanca	"	3.344.883	E7011	Municipio Sucre	"	3.032.951
E6702	Municipio Araure	"	9.514.207	E7012	Municipio Trujillo	"	4.355.537
E6703	Municipio Esteller	"	4.460.695	E7013	Municipio Urdaneta	"	3.323.712
E6704	Municipio Guanare	"	11.280.167	E7014	Municipio Valera	"	8.269.636
E6705	Municipio Guanarito	"	4.758.542	E7015	Municipio Andrés Bello	"	2.356.752
E6706	Municipio Monseñor José Vicente de Unda	"	3.469.378	E7016	Municipio Bolívar	"	2.345.730
E6707	Municipio Ospino	"	4.886.634	E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	"	1.791.955
E6708	Municipio Pérez	"	10.113.088	E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañizalez	"	2.007.800
E6709	Municipio Papelón	"	3.671.974	E7019	Municipio La Ceiba	"	2.608.401
E6710	Municipio San Genaro de Boconoito	"	3.657.839	E7020	Municipio Pampanito	"	2.890.177
E6711	Municipio San Rafael de Onoto	"	3.249.607	E7100	Estado Yaracuy	"	60.697.437
E6712	Municipio Santa Rosalía	Bs.	3.414.720	E7101	Municipio Bolívar	"	3.973.623
E6713	Municipio Sucre	"	4.258.033	E7102	Municipio Bruzual	"	5.630.733
E6714	Municipio Turén	"	5.475.336				

E7103	Municipio José Antonio Páez	"	2.977.873
E7104	Municipio Nirgua	"	5.857.497
E7105	Municipio Peña	"	7.229.826
E7106	Municipio San Felipe	"	7.352.037
E7107	Municipio Sucre	"	2.988.105
E7108	Municipio Urachiche	"	3.099.278
E7109	Municipio Aristides Bastidas	"	3.005.133
E7110	Municipio Cocorote	"	4.146.216
E7111	Municipio Independencia	"	5.060.238
E7112	Municipio La Trinidad	"	2.844.517
E7113	Municipio Manuel Monge	"	2.787.439
E7114	Municipio Veroes	"	3.744.922
E7200	Estado Zulia	"	227.342.843
E7201	Municipio Almirante Padilla	"	5.273.420
E7202	Municipio Baralt	"	8.110.067
E7203	Municipio Cabimas	"	13.097.155
E7204	Municipio Catatumbo	"	7.273.279
E7205	Municipio Colón	"	9.427.143
E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	"	9.232.448
E7207	Municipio La Cañada de Urdaneta	"	7.811.629
E7208	Municipio Lagunillas	"	11.149.429
E7209	Municipio Mara	"	11.826.261
E7210	Municipio Maracaibo	"	50.946.786
E7211	Municipio Miranda	"	8.336.774
E7212	Municipio Indígena Bolivariano Guajira	"	7.435.254
E7213	Municipio Machiques de Perijá	"	10.746.793
E7214	Municipio Rosario de Perijá	"	8.323.149
E7215	Municipio Santa Rita	"	6.781.442
E7216	Municipio Sucre	"	6.886.652
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	"	6.725.621
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	"	6.048.674
E7219	Municipio Jesús María Semprín	"	7.141.168
E7220	Municipio San Francisco	"	18.452.530
E7221	Municipio Simón Bolívar	"	6.317.169
E7300	Estado Vargas	Bs.	44.245.469
E7301	Municipio Vargas	"	44.245.469
E7600	Área Metropolitana de Caracas	"	18.141.858

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintinueve días del mes de enero de dos mil catorce. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 741

21 de enero de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas

Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1° Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 10.749.433.246)**, al Presupuesto de Gastos 2014 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs.	10.749.433.246
Acción Centralizada:	260004000	Asignaciones Predeterminadas	10.749.433.246
Acción Específica:	260004001	Asignación y control de los aportes constitucionales y legales	10.749.433.246
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" (Otras Fuentes)	10.749.433.246
Sub- Partidas Genérica Específica y Sub-Específicas:			
05.01.00	Situado Constitucional		10.749.433.246
05.01.01	Situado Estatal		8.599.546.597
E5000	Distrito Capital	"	522.037.171
E5100	Estado Amazonas	"	142.001.935
E5200	Estado Anzoátegui	"	433.259.976
E5300	Estado Apure	"	218.400.407
E5400	Estado Aragua	"	463.702.654
E5500	Estado Barinas	"	279.896.420
E5600	Estado Bolívar	"	450.960.208
E5700	Estado Carabobo	"	588.904.719
E5800	Estado Cojedes	"	175.170.240
E5900	Estado Delta Amacuro	"	144.206.990
E6000	Estado Falcón	"	306.714.629
E6100	Estado Guárico	"	277.088.881
E6200	Estado Lara	"	497.012.862
E6300	Estado Mérida	"	297.742.541
E6400	Estado Miranda	"	729.783.523
E6500	Estado Monagas	"	297.847.572
E6600	Estado Nueva Esparta	"	214.996.363
E6700	Estado Portuguesa	"	302.220.414
E6800	Estado Sucre	"	309.120.380
E6900	Estado Táchira	"	352.519.752
E7000	Estado Trujillo	"	266.815.962
E7100	Estado Yaracuy	"	242.789.747
E7200	Estado Zulia	"	909.371.373
E7300	Estado Vargas	"	176.981.878
05.01.02	Situado Municipal		2.149.886.649
E5000	Distrito Capital		117.458.364
E5001	Municipio Libertador	"	117.458.364
E5100	Estado Amazonas		35.500.484
E5101	Municipio Atures	"	15.205.752
E5102	Municipio Alto Orinoco	"	4.195.068
E5103	Municipio Atabapo	"	3.593.062
E5104	Municipio Autana	"	3.404.920
E5105	Municipio Guainía	"	2.656.540
E5106	Municipio Manapiare	"	3.516.613
E5107	Municipio Río Negro	"	2.928.529
E5200	Estado Anzoátegui		108.314.994
E5201	Municipio Anaco	"	7.009.224

E5202	Municipio Aragua	3.689.376	E5712	Municipio Los Guayos	9.680.484
E5203	Municipio Simón Bolívar	18.090.982	E5713	Municipio Naguanagua	10.528.171
E5204	Municipio Manuel Ezequiel Bruzual	3.654.226	E5714	Municipio San Diego	8.448.037
E5205	Municipio Francisco del Carmen Carvajal	2.842.942	E5800	Estado Cojedes	43.792.560
E5206	Municipio Juan Manuel Cajigal	3.021.373	E5801	Municipio Anzoátegui	3.454.062
E5207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	3.732.842	E5802	Municipio Falcón	8.960.812
E5208	Municipio Pedro María Freites	5.938.799	E5803	Municipio Girardot	3.436.306
E5209	Municipio San José de Guanipa	5.070.602	E5804	Municipio Pao de San Juan Bautista	4.089.166
E5210	Municipio Guanta	3.472.669	E5805	Municipio Ricaurte	3.178.768
E5211	Municipio Libertad	4.210.664	E5806	Municipio San Carlos	9.710.693
E5212	Municipio Independencia	3.137.969	E5807	Municipio Tinaco	4.572.619
E5213	Municipio Francisco de Miranda	4.475.824	E5808	Municipio Lima Blanco	2.841.687
E5214	Municipio José Gregorio Monagas	4.085.892	E5809	Municipio Rómulo Gallegos	3.548.447
E5215	Municipio Fernando de Peñalver	3.722.537	E5900	Estado Delta Amacuro	36.051.747
E5216	Municipio Píritu	3.232.238	E5901	Municipio Tucupita	15.528.268
E5217	Municipio Simón Rodríguez	9.215.838	E5902	Municipio Antonio Díaz	7.951.191
E5218	Municipio Juan Antonio Sotillo	11.420.683	E5903	Municipio Casacoma	4.682.788
E5219	Municipio San Juan de Capistrano	2.663.774	E5904	Municipio Pedernales	4.889.500
E5220	Municipio Sir Mc Gregor	2.813.593	E6000	Estado Falcón	76.678.657
E5221	Municipio Santa Ana	2.812.947	E6001	Municipio Acosta	2.284.396
E5300	Estado Apure	54.600.102	E6002	Municipio Bolívar	1.776.459
E5301	Municipio Achaguas	7.560.474	E6003	Municipio Buchivacoa	2.735.533
E5302	Municipio Biruaca	6.867.375	E6004	Municipio Cacique Manauare	1.860.870
E5303	Municipio Muñoz	5.345.625	E6005	Municipio Carirubana	11.770.264
E5304	Municipio Páez	9.630.196	E6006	Municipio Colina	3.207.426
E5305	Municipio Pedro Camejo	6.025.340	E6007	Municipio Dabajuro	2.535.000
E5306	Municipio Rómulo Gallegos	5.432.829	E6008	Municipio Democrada	2.203.987
E5307	Municipio San Fernando	13.738.263	E6009	Municipio Falcón	3.685.919
E5400	Estado Aragua	115.925.664	E6010	Municipio Federación	2.776.066
E5401	Municipio Sucre	7.196.762	E6011	Municipio Jacura	2.127.804
E5402	Municipio Bolívar	4.244.687	E6012	Municipio Unión	2.177.145
E5403	Municipio Camatagua	4.141.065	E6013	Municipio Los Taques	3.118.874
E5404	Municipio Girardot	17.168.312	E6014	Municipio Mauroa	2.692.304
E5405	Municipio José Ángel Lamas	4.049.343	E6015	Municipio Miranda	10.590.987
E5406	Municipio José Félix Ribas	8.387.279	E6016	Municipio Monseñor Iturriza	2.331.826
E5407	Municipio Libertador	6.939.203	E6017	Municipio Palmasola	1.719.192
E5408	Municipio Santiago Mariño	10.875.868	E6018	Municipio Petit	2.104.406
E5409	Municipio Mario Briceño Irigorry	6.488.539	E6019	Municipio Píritu	1.995.378
E5410	Municipio San Casimiro	4.192.192	E6020	Municipio San Francisco	1.887.288
E5411	Municipio San Sebastián	4.126.430	E6021	Municipio Silva	3.017.518
E5412	Municipio Santos Michelena	4.436.809	E6022	Municipio Zamora	2.880.918
E5413	Municipio Tovar	3.621.132	E6023	Municipio Sucre	1.748.027
E5414	Municipio Urdaneta	5.324.550	E6024	Municipio Tocópero	1.616.923
E5415	Municipio Zamora	8.463.023	E6025	Municipio Urumaco	1.834.147
E5416	Municipio José Rafael Revenga	4.782.930	E6100	Estado Guárico	69.272.220
E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	7.245.358	E6101	Municipio Camaguán	3.271.174
E5418	Municipio Ocumare de la Costa de Oro	3.642.182	E6102	Municipio Chaguaramas	2.824.096
E5500	Estado Barinas	69.974.105	E6103	Municipio El Socorro	2.978.220
E5501	Municipio Alberto Arvelo Torrealba	4.451.317	E6104	Municipio Leonardo Infante	8.385.479
E5502	Municipio Antonio José de Sucre	6.278.500	E6105	Municipio Las Mercedes	4.022.902
E5503	Municipio Arismendi	4.481.864	E6106	Municipio Julián Mellado	3.471.956
E5504	Municipio Barinas	18.395.846	E6107	Municipio Francisco de Miranda	9.357.595
E5505	Municipio Bolívar	4.970.242	E6108	Municipio José Tadeo Monagas	5.686.436
E5506	Municipio Cruz Paredes	3.787.284	E6109	Municipio Ortiz	3.371.445
E5507	Municipio Ezequiel Zamora	5.252.238	E6110	Municipio José Félix Ribas	3.915.083
E5508	Municipio Obispos	4.348.228	E6111	Municipio Juan Germán Roscio	8.210.952
E5509	Municipio Pedraza	6.085.654	E6112	Municipio Santa María de Ipire	2.905.029
E5510	Municipio Rojas	4.496.659	E6113	Municipio San José de Guaribe	2.660.341
E5511	Municipio Sosa	3.992.884	E6114	Municipio Pedro Zaraza	5.012.057
E5512	Municipio Andrés Eloy Blanco	3.433.389	E6115	Municipio San Gerónimo de Guayabal	3.199.455
E5600	Estado Bolívar	112.740.052	E6200	Estado Lara	124.253.216
E5601	Municipio Caroní	32.868.886	E6201	Municipio Eloy Blanco	8.117.987
E5602	Municipio Cedeño	8.919.356	E6202	Municipio Crespo	8.225.886
E5603	Municipio El Callao	5.467.239	E6203	Municipio Iribarren	42.443.814
E5604	Municipio Gran Sabana	6.586.594	E6204	Municipio Jiménez	9.964.973
E5605	Municipio Heras	17.855.659	E6205	Municipio Morán	11.135.576
E5606	Municipio Piar	8.928.099	E6206	Municipio Morán	12.367.082
E5607	Municipio Bolivariano Angostura	7.603.913	E6207	Municipio Simón Planas	7.698.864
E5608	Municipio Roscio	5.618.898	E6208	Municipio Torres	14.850.532
E5609	Municipio Sifontes	7.176.649	E6209	Municipio Urdaneta	9.448.502
E5610	Municipio Sucre	6.466.043	E6300	Estado Mérida	74.435.635
E5611	Municipio Padre Pedro Chien	5.248.716	E6301	Municipio Alberto Adriani	7.461.480
E5700	Estado Carabobo	147.226.180	E6302	Municipio Andrés Bello	2.192.421
E5701	Municipio Bejuma	7.054.598	E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	2.592.390
E5702	Municipio Carlos Arvelo	10.902.375	E6304	Municipio Aricagua	1.895.152
E5703	Municipio Diego Ibarra	8.154.629	E6305	Municipio Arzobispo Chacón	2.555.696
E5704	Municipio Guacara	10.685.435	E6306	Municipio Campo Elías	6.244.875
E5705	Municipio Juan José Mora	7.721.499	E6307	Municipio Caracciolo Parra Olmedo	2.864.283
E5706	Municipio Miranda	5.926.206	E6308	Municipio Cardenal Quintero	1.977.458
E5707	Municipio Montalbán	5.730.113	E6309	Municipio Guaraque	2.013.831
E5708	Municipio Puerto Cabello	11.277.091	E6310	Municipio Julio César Salas	2.137.926
E5709	Municipio San Joaquín	6.956.123	E6311	Municipio Justo Briceño	1.830.634
E5710	Municipio Valencia	32.982.013	E6312	Municipio Libertador	12.281.630
E5711	Municipio Libertador	11.179.406	E6313	Municipio Miranda	2.545.170
			E6314	Municipio Obispo Ramos de Lora	2.611.024
			E6315	Municipio Padre Noguera	1.658.864
			E6316	Municipio Pueblo Llano	1.949.432
			E6317	Municipio Rangel	2.440.672

E6318	Municipio Rivas Dávila	2.380.203
E6319	Municipio Santos Marquina	2.340.999
E6320	Municipio Sucre	4.248.809
E6321	Municipio Tovar	3.160.477
E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	3.077.678
E6323	Municipio Zea	1.974.531
E6400	Estado Miranda	177.354.952
E6401	Municipio Acevedo	8.816.948
E6402	Municipio Andrés Bello	4.694.099
E6403	Municipio Baruta	12.913.931
E6404	Municipio Brión	6.443.189
E6405	Municipio Carrizal	5.564.658
E6406	Municipio Cristóbal Rojas	8.092.774
E6407	Municipio Buroz	4.990.673
E6408	Municipio Chacao	5.507.805
E6409	Municipio Guacalupo	12.925.078
E6410	Municipio El Hatillo	5.932.476
E6411	Municipio Independencia	8.733.453
E6412	Municipio Lander	9.326.839
E6413	Municipio Los Salias	6.139.984
E6414	Municipio Páez	6.219.625
E6415	Municipio Paz Castillo	7.944.540
E6416	Municipio Pedro Gual	5.654.196
E6417	Municipio Plaza	10.931.084
E6418	Municipio Simón Bolívar	5.446.545
E6419	Municipio Sucre	21.467.750
E6420	Municipio Urdaneta	9.013.663
E6421	Municipio Zamora	10.595.642
E6500	Estado Monagas	74.461.893
E6501	Municipio Acosta	3.386.364
E6502	Municipio Bolívar	4.190.365
E6503	Municipio Caripe	4.091.805
E6504	Municipio Cedeño	4.256.765
E6505	Municipio Ezequiel Zamora	5.272.835
E6506	Municipio Libertador	4.697.200
E6507	Municipio Maturín	26.868.802
E6508	Municipio Piar	4.664.575
E6509	Municipio Punceres	3.790.005
E6510	Municipio Sotillo	3.721.851
E6511	Municipio Aguasay	3.393.693
E6512	Municipio Santa Bárbara	3.013.696
E6513	Municipio Uraoa	3.113.937
E6600	Estado Nueva Esparta	53.749.091
E6601	Municipio Antolín del Campo	3.868.137
E6602	Municipio Arismendi	3.882.539
E6603	Municipio Díaz	6.380.314
E6604	Municipio García	6.088.250
E6605	Municipio Gómez	4.622.192
E6606	Municipio Maneiro	5.035.778
E6607	Municipio Marcano	4.248.797
E6608	Municipio Mariño	7.769.723
E6609	Municipio Península de Macanao	4.364.110
E6610	Municipio Tubores	4.665.583
E6611	Municipio Villalba	2.823.668
E6700	Estado Portuguesa	75.555.103
E6701	Municipio Agua Blanca	3.344.883
E6702	Municipio Araure	9.514.207
E6703	Municipio Esteller	4.460.695
E6704	Municipio Guanare	11.280.167
E6705	Municipio Guanarito	4.758.542
E6706	Municipio Monseñor José Vicente de Unda	3.469.378
E6707	Municipio Ospino	4.886.634
E6708	Municipio Páez	10.113.088
E6709	Municipio Papelón	3.671.974
E6710	Municipio San Genaro de Boconoito	3.657.839
E6711	Municipio San Rafael de Onoto	3.249.607
E6712	Municipio Santa Rosalía	3.414.720
E6713	Municipio Sucre	4.258.033
E6714	Municipio Turén	5.475.336
E6800	Estado Sucre	77.280.095
E6801	Municipio Andrés Eloy Blanco	3.669.353
E6802	Municipio Andrés Mata	3.297.183
E6803	Municipio Arismendi	4.555.939
E6804	Municipio Benítez	4.535.479
E6805	Municipio Bermúdez	8.274.550
E6806	Municipio Bolívar	3.311.149
E6807	Municipio Cajigal	3.324.949
E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	4.012.013
E6809	Municipio Libertador	2.799.189
E6810	Municipio Mariño	3.485.695
E6811	Municipio Mejía	3.008.035
E6812	Municipio Montes	4.922.235
E6813	Municipio Ribero	5.370.346
E6814	Municipio Sucre	18.479.410
E6815	Municipio Valdez	4.234.570
E6900	Estado Táchira	88.129.938
E6901	Municipio Andrés Bello	2.165.470
E6902	Municipio Ayacucho	3.726.085
E6903	Municipio Bolívar	3.751.516
E6904	Municipio Cárdenas	6.182.852
E6905	Municipio Córdoba	2.836.794
E6906	Municipio Fernández Feo	3.490.185
E6907	Municipio García de Hevia	3.514.427
E6908	Municipio Guásimos	3.018.796
E6909	Municipio Independencia	2.761.675
E6910	Municipio Jáuregui	3.081.719
E6911	Municipio Junín	4.742.208
E6912	Municipio Libertad	2.441.883
E6913	Municipio Libertador	2.629.803
E6914	Municipio Lobatera	1.941.052
E6915	Municipio Michelena	2.117.329
E6916	Municipio Panamericano	2.770.066
E6917	Municipio Pedro María Ureña	3.381.303
E6918	Municipio Samuel Darío Maldonado	2.267.077
E6919	Municipio San Cristóbal	11.542.545
E6920	Municipio Seboruco	1.810.714
E6921	Municipio Sucre	1.804.227
E6922	Municipio Urbante	2.693.968
E6923	Municipio José María Vargas	1.834.172
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	1.806.017
E6925	Municipio Francisco de Miranda	1.628.686
E6926	Municipio Rafael Urdaneta	1.658.325
E6927	Municipio Simón Rodríguez	1.487.937
E6928	Municipio Torbes	3.293.755
E6929	Municipio San Judas Tadeo	1.749.352
E7000	Estado Trujillo	66.703.990
E7001	Municipio Boconó	6.223.479
E7002	Municipio Candelaria	3.011.095
E7003	Municipio Carache	3.254.675
E7004	Municipio Escuque	2.876.900
E7005	Municipio Miranda	2.715.180
E7006	Municipio Monte Carmelo	2.280.474
E7007	Municipio Motatán	2.518.928
E7008	Municipio Pampán	3.969.887
E7009	Municipio Rafael Rangel	2.610.965
E7010	Municipio San Rafael de Carvajal	4.259.756
E7011	Municipio Sucre	3.032.951
E7012	Municipio Trujillo	4.355.537
E7013	Municipio Urdaneta	3.323.712
E7014	Municipio Valera	8.269.636
E7015	Municipio Andrés Bello	2.356.752
E7016	Municipio Bolívar	2.345.730
E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	1.791.955
E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañizalez	2.007.800
E7019	Municipio La Ceiba	2.608.401
E7020	Municipio Pampanito	2.890.177
E7100	Estado Yaracuy	60.697.437
E7101	Municipio Bolívar	3.973.623
E7102	Municipio Bruzual	5.630.733
E7103	Municipio José Antonio Páez	2.977.873
E7104	Municipio Nirgua	5.857.497
E7105	Municipio Peña	7.229.826
E7106	Municipio San Felipe	7.352.037
E7107	Municipio Sucre	2.988.105
E7108	Municipio Urachiche	3.099.278
E7109	Municipio Aristides Bastidas	3.005.133
E7110	Municipio Cocorote	4.146.216
E7111	Municipio Independencia	5.060.238
E7112	Municipio La Trinidad	2.844.517
E7113	Municipio Manuel Monge	2.787.439
E7114	Municipio Veroes	3.744.922
E7200	Estado Zulia	227.342.843
E7201	Municipio Almirante Padilla	5.273.420
E7202	Municipio Baralt	8.110.067
E7203	Municipio Cabimas	13.097.155
E7204	Municipio Catatumbo	7.273.279
E7205	Municipio Colón	9.427.143
E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	9.232.448
E7207	Municipio La Cañada de Urdaneta	7.811.629
E7208	Municipio Lagunillas	11.149.429
E7209	Municipio Mara	11.826.261
E7210	Municipio Maracaibo	50.946.786
E7211	Municipio Miranda	8.336.774
E7212	Municipio Indígena Bolívariano Guajira	7.435.254
E7213	Municipio Machiques de Perijá	10.746.793
E7214	Municipio Rosario de Perijá	8.323.149
E7215	Municipio Santa Rita	6.781.442
E7216	Municipio Sucre	6.886.652
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	6.725.621
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	6.048.674
E7219	Municipio Jesús María Semprún	7.141.168
E7220	Municipio San Francisco	18.452.530
E7221	Municipio Simón Bolívar	6.317.169
E7300	Estado Vargas	44.245.469
E7301	Municipio Vargas	44.245.469
E7600	Área Metropolitana de Caracas	18.141.858

Artículo 2° Los Ministros del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz y de Economía, Finanzas y Banca Pública, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de enero de dos mil catorce. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

HUGO CÉSAR CABEZAS BRACAMONTE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

JOSÉ SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELICY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 742

21 de enero de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO BOLÍVARES (Bs. 191.800.718)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Bs. 191.800.718

Proyecto: 260035000 "Transferencias para financiar los programas y proyectos de Entidades Federales y Municipios" 191.800.718

Acción específica: 260035001 "Transferencias para financiar los programas y proyectos de Entidades Federales" 191.800.718

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" (Otras fuentes) 191.800.718

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 03.03.08 "Transferencias de capital al Poder Estatal" 191.800.718
E5800 Estado Cojedes 191.800.718

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz y de Economía, Finanzas y Banca Pública, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiún días del mes de enero de dos mil catorce. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
DESPACHO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

HUGO CÉSAR CABEZAS BRACAMONTE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

JOSÉ SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)
ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)
NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)
MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)
MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)
CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 743

21 de enero de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley

Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES BOLÍVARES CON 94/100 (Bs. 25.310.643,94)**, al Presupuesto de Gastos 2014 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO		Bs.	25.310.643,94
Proyecto:	379999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	25.310.643,94
Acción Específica:	379999004	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Pro-Patria 2000"	25.310.643,94
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	25.310.643,94
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	25.310.643,94
	A0411	- Fundación Pro-Patria 2000	25.310.643,94
		"Rehabilitación del Servicio de Consulta Externa del Oncológico Hospitalario (antiguo Padre Machado) del IVSS", ubicado en el Distrito Capital.	

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil catorce. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
DESPACHO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
 (L.S.)

HUGO CÉSAR CABEZAS BRACAMONTE

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
 (L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 (L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Planificación
 (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública
 (L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para la Defensa
 (L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para el Comercio
 (L.S.)

JOSÉ SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Industrias
 (L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para el Turismo
 (L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
 (L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
 EL Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
 (L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Educación
 (L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Salud
 (L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
 (L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
 (L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
 EL Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
 (L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
 (L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
 (L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
 (L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
 (L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
DELICY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)
ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)
NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)
MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)
MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)
CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto 744

21 de enero de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que me confieren el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 46, 102 y 103 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que conforme al Plan de la Patria Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario, de fecha 4 de diciembre de 2013, es deber del Estado asegurar la salud de la población desde la respectiva de prevención y promoción de la calidad de vida, teniendo en cuenta los grupos sociales vulnerables, etarios, etnias, género, estratos y territorios sociales, a través del fortalecimiento continuo y la consolidación de todos los niveles de atención y servicios del Sistema Público Nacional de Salud, priorizando el nivel de atención primaria para la desarrollo de estilos y condiciones de vida saludables en toda la población,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela NICOLÁS MADURO MOROS, contempla en la 4° Línea Estratégica del Gobierno Revolucionario, consolidar y acelerar la recuperación, de la economía nacional, para lo cual se trata de incrementar la capacidad de producción nacional de empresas públicas estratégicas, empresas de producción social directa, indirecta, o mixta; para satisfacer la necesidad nacional,

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Ciencia Tecnología e Innovación en su carácter de órgano ejecutor de las políticas que se dicten en materias científicas y tecnológicas, establece los mecanismos tendentes a materializar las acciones para fomentar, orientar y consolidar la producción nacional hacia las necesidades del pueblo, contribuyendo así a la construcción del Modelo Productivo Socialista y al Fortalecimiento de la Ética Socialista,

CONSIDERANDO

Que la Salud es un derecho fundamental que debe ser garantizado como parte del derecho a la vida, para lo cual se debe promover y desarrollar políticas, planes y programas, orientados a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios, en búsqueda de la mayor suma de seguridad social, mayor suma de estabilidad política y mayor suma de felicidad,

CONSIDERANDO

La importancia de las Alianzas Estratégicas entre la República Bolivariana de Venezuela y los países de la región, como base para impulsar los esquemas de unión, para fortalecer la industria y garantizar el suministro de productos a nuestros pueblos,

CONSIDERANDO

Que conforme al Plan Socialista de la Nación Simón Bolívar 2013-2019 (Plan de la Patria), se debe asegurar la salud de la población, a través de la consolidación de un Sistema Público Nacional, que permita producir los recursos e insumos necesarios para afianzar la capacidad soberana e independencia científica y tecnológica.

DECRETO

Artículo 1°. Se autoriza la creación de una empresa del Estado, bajo la forma de Sociedad Anónima, con la participación accionaria de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2°. La Sociedad Anónima se denominará: Corporación de Servicios del Estado **"VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A. (VENSALUD, S.A.)"**, y tendrá por objeto ejecutar las actividades relacionadas con la investigación, diseño, desarrollo, producción, manufactura, distribución, comercialización, importación y exportación de equipos, instrumentos y materiales médicos; así como, el servicio de reparación y mantenimiento tanto del equipamiento que se encuentran actualmente en los centros de salud, como los que esta empresa genere y en los países de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), pudiendo ampliarse a todos o algunos de los países miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR); así como, en cualquier otra asociación de carácter internacional en la que Venezuela sea parte, a tales fines podrá crear empresas filiales estatales dentro del territorio nacional.

Artículo 3°. La Corporación de Servicios del Estado **"VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A. (VENSALUD, S.A.)"**, tendrá como domicilio la ciudad de Caracas, pudiendo establecer sucursales u oficinas en otros lugares de la República Bolivariana de Venezuela o del exterior, previo cumplimiento de las formalidades previstas en su Acta Constitutiva Estatutaria.

Artículo 4°. El capital de La Corporación de Servicios del Estado **"VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A. (VENSALUD, S.A.)"**, será de **CIEN MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 100.000.000,00)**, el cual está dividido en UN MILLÓN (1.000.000) de acciones nominativas, cuyo valor nominal será de CIEN BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs.100,00) cada una, las cuales serán suscritas y pagadas por la República Bolivariana de Venezuela de la siguiente manera: **el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, suscribe y paga QUINIENTAS DIEZ MIL (510) acciones nominativas, equivalentes a la cantidad de CINCUENTA Y UN MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 51.000.000,00), monto éste que corresponde al pago del cincuenta y un por ciento (51%) del capital social, el Ministerio del Poder Popular para la Salud, suscribe y paga DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) acciones nominativas, equivalentes a la cantidad**

de VEINTICINCO MILLONES DE BOLÍVARES SIN CENTIMOS (Bs. 25.000.000,00), monto éste que corresponde al pago del **veinticinco por ciento (25%) del capital social, y el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, suscribe y paga DOSCIENTOS CUARENTA MIL (240.000) acciones nominativas, equivalentes a la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 24.000.000,00), monto éste que corresponde al pago del veinticuatro por ciento (24%) del capital social.**

Artículo 5°. La dirección de La Corporación de Servicios del Estado **"VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A. (VENSALUD, S.A.)"**, corresponderá a la Asamblea de Accionistas, administrada por una Junta Directiva que estará integrada por: un (1) Presidente que será a su vez el Presidente de la Sociedad, de libre nombramiento y remoción por la Ministra o el Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, y cuatro (04) Directores Principales y sus respectivos Suplentes, de libre nombramiento y remoción, los cuales serán designados de la siguiente manera: dos (2) Directores Principales y sus respectivos suplentes designados por el Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, un (1) Director Principal y su respectivo suplente designado por el Ministro del Poder Popular para la Salud, un (1) Director Principal y su respectivo suplente designado por el Ministro del Poder Popular para la Defensa. Los suplentes de los Directores solo podrán ocupar el cargo de éstos, previa notificación por escrito dirigida a la Junta Directiva suscrita por el Director a quien corresponda.

Asimismo, contará con un Comité Consultivo de alto nivel, integrado por Consejeros que deberán ser ciudadanos de reconocida trayectoria profesional en el área científica, tecnológica en el área de la salud, moralmente solventes y designados por las máximas autoridades de los Ministerios del Poder Popular para: Ciencia, Tecnología e Innovación; Salud; Defensa y la Vicepresidencia Ejecutiva.

Artículo 6°. El Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, será el órgano de adscripción de la Corporación de Servicios del Estado **"VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A. (VENSALUD, S.A.)"**, y ejercerá la representación de la República Bolivariana de Venezuela respecto a las acciones de su propiedad.

Artículo 7°. Para el cumplimiento de su objeto, la Corporación de Servicios del Estado **"VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A. (VENSALUD, S.A.)"**, deberá seguir los lineamientos y políticas que dicte el Ejecutivo Nacional, a través de la Comisión Central de Planificación y de su órgano de adscripción.

Artículo 8°. El Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, realizará los trámites necesarios para elaborar y protocolizar el Acta Constitutiva Estatutaria de la Corporación de Servicios del Estado **"VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A. (VENSALUD, S.A.)"**, ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, previa revisión del respectivo proyecto por parte de la Procuraduría General de la República, y velará porque se haga efectiva su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 9°. El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministro del Poder Popular para la Salud y Ministro del Poder Popular para la Defensa quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 10. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil catorce. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

HUGO CÉSAR CABEZAS BRACAMONTE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

JOSÉ SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado

EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado

El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado

El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado

La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado

La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado

La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado

El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado

La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado

El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 745

21 de enero de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y numerales 1 y 2 del artículo 236, *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2º, 7º y 8º de la Ley sobre la Condecoración "Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela" en cumplimiento del deber histórico de honrar a quienes con su esfuerzo, sacrificio y entrega han contribuido a la consolidación del supremo ideal de la felicidad y de la libertad del pueblo venezolano,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional, a través de la Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela, busca reconocer a todos los Hombres y Mujeres que en ejercicio de sus actividades, han contribuido a la formación de la Patria,

CONSIDERANDO

Que el reconocido arquitecto José Fructoso Vivas, es y ha sido una de las personalidades que ha dejado su huella en varios rincones de Venezuela con sus atractivos, útiles y prestigiosos diseños para el buen vivir de los venezolanos,

CONSIDERANDO

Que su trabajo, laureado por la crítica y premiado tanto en Venezuela como en el extranjero, por sus destacados e innovadores proyectos, llenos de vistosidad, funcionalidad y durabilidad, es el padre creador de edificaciones tan emblemáticas como la Flor de Venezuela, el Club Táchira y el Árbol para Vivir, entre otras grandes obras.

DECRETO

Artículo Único. Se confiere la "Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela" a "José Fructoso Vivas Vivas", mejor conocido como "Fruto Vivas" por su destacada, elogiada y prolífica trayectoria como creador de arquitectura propia y auténticamente venezolana.

¡Honor y Gloria!

"ORDEN LIBERTADORES Y LIBERTADORAS DE VENEZUELA"
PRIMERA CLASE "ESPADA"

JOSÉ FRUCTUOSO VIVAS VIVAS

C.I. 47.801

**"Formémonos una patria a toda costa y todo lo demás
será tolerable".**

Simón Bolívar

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de enero de dos mil catorce. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro de Poder Popular para
Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRIGUEZ TORRES

Decreto N° 746

21 de enero de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad Revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en los artículos 4º, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 9 de la Ley del Banco Central de Venezuela, en concordancia con la ratificación efectuada por la Asamblea Nacional, según Acuerdo de fecha 21 de enero de 2014.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ**, cédula de identidad V-3.986.108, **PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de enero de dos mil catorce. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
NÚMERO: 002/2014 CARACAS, 21 DE ENERO DE 2014

AÑOS 203° y 154°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 9.401 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126, de fecha 11 de marzo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en los artículos 2º y 5º del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 del 29 de marzo de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **YAMBRADI ALICÉ PIÑANGO RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.555.224, como **DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La funcionaria designada por esta Resolución deberá rendir cuenta al Vicepresidente Ejecutivo, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las atribuciones contempladas en el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO: 003/2014 CARACAS, 21 DE ENERO DE 2014

AÑOS 203° y 154°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 9.401 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126, de fecha 11 de marzo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 del 29 de marzo de 2011,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la ciudadana **YAMBRADI ALICÉ PIÑANGO RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.555.224**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. Autorizar las modificaciones presupuestarias por fuentes de financiamiento, de la Vicepresidencia de la República, a que refiere el artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.
2. Autorizar las modificaciones presupuestarias que requieran los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales adscritos a la Vicepresidencia de la República, que impliquen traspasos, incrementos o disminuciones de hasta el veinte por ciento (20%) y mayores al diez por ciento

(10%), en los supuestos indicados en el artículo 104 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.

3. Autorizar la tramitación de las modificaciones presupuestarias de las sociedades mercantiles y los entes descentralizados con fines empresariales adscritos a la Vicepresidencia de la República, de acuerdo a las instrucciones emanadas de la Oficina Nacional de Presupuesto, en los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.
4. Autorizar las solicitudes de trámites, por vía de excepción, de los traspasos presupuestarios externos para la aprobación del órgano competente.
5. Requerir y recibir la rendición de cuenta de los entes adscritos a la Vicepresidencia de la República, así como de los órganos o servicios desconcentrados dependientes de ésta.
6. Aprobar las solicitudes de autorización de gastos requeridas de conformidad con el artículo 2 del Instructivo Presidencial para la Eliminación del Gasto Suntuario o Superfluo en el Sector Público Nacional, dictado por el ciudadano Presidente de la República mediante Decreto N° 6.649, de fecha 24 de marzo de 2009, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.146, de fecha 25 de marzo de 2009.
7. Ordenar compromisos y pagos con cargo al Presupuesto de la Vicepresidencia de la República.
8. Suscribir órdenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.
9. La suscripción de contratos de adquisición de bienes o servicios, así como los relativos a la ejecución de obras.
10. Otorgar la adjudicación en los procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de obras.
11. Suscribir comunicaciones dirigidas a entidades bancarias, públicas o privadas, relacionadas con solicitudes de información referente al movimiento de las cuentas, su conciliación y control, relativas a los fondos correspondientes a la ejecución del presupuesto de la Vicepresidencia de la República.
12. Suscribir comunicaciones dirigidas a la Oficina Nacional de Presupuesto, Oficina Nacional del Tesoro y la Oficina Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Economía, Finanzas y Banca Pública.
13. Realizar gestiones relativas al Registro de Firmas en el Banco Central de Venezuela: cuentas, firmas, divisas, correspondencia, cauciones y estados de cuenta.
14. La correspondencia dirigida a las direcciones y dependencias de la Asamblea Nacional, Ministerio del Poder Popular con competencia en Economía, Finanzas y Banca Pública, así como a otros entes de la Administración Pública, en materia de administración financiera del sector público y ejecución presupuestaria de la Vicepresidencia de la República y sus organismos adscritos.

15. Autorizar la contratación del personal al servicio de la Vicepresidencia de la República, así como la rescisión de tales contratos y los despidos de los demás trabajadores.
16. Autorizar todos los asuntos relacionados con el otorgamiento o solicitud de Comisiones de Servicios que requiera la Vicepresidencia de la República.
17. Autorizar la contratación de servicios de capacitación y adiestramiento requeridos por la Vicepresidencia de la República.
18. Autorizar el otorgamiento de ayudas especiales a trabajadores de la Vicepresidencia de la República.
19. Autorizar la suscripción de contratos por concepto de honorarios profesionales y por prestación de servicios celebrados con personas naturales, previa aprobación del Vicepresidente Ejecutivo.
20. Aceptar las renunciaciones formuladas por los Funcionarios o Funcionarias de libre nombramiento y remoción designados por el Vicepresidente Ejecutivo, según lo previsto en el artículo 78, numeral 1 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 117, único aparte, del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.
21. La certificación de copias de los documentos que reposen en el archivo de la Dirección a su cargo.

Las atribuciones y firma de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes, que fueren objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios de la Vicepresidencia de la República, podrán ser ejercidas y firmados indistintamente de manera conjunta o separada.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La funcionaria deberá rendir cuenta al Vicepresidente Ejecutivo de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las delegaciones otorgadas en la presente Resolución y por las atribuciones contempladas en el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



Vicepresidente Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
NÚMERO: 005/2014 CARACAS, 21 DE ENERO DE 2014

AÑOS 203° y 154°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 9.401 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126, de fecha 11 de marzo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 3° del Decreto N° 213 de fecha 02 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.199 de la misma fecha, mediante el cual se declara concluido el proceso de supresión y liquidación de la empresa del Estado **Centro Simón Bolívar, C.A.**, sociedad mercantil de este domicilio, adscrita a la Vicepresidencia de la República, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **YAMBRADI ALICÉ PIÑANGO RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.555.224**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, según consta en la Resolución N° 002/2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.338 de fecha 21 de enero de 2014, como funcionaria que se encargará de ejercer la rectoría sobre todos los asuntos que quedaren pendientes en el proceso de liquidación del **Centro Simón Bolívar, C.A.**, y sus entes adscritos, para lo cual suscribirá todos los actos o documentos y efectuará cualquier actuación necesaria para dar trámite a dichos asuntos, hasta su efectiva resolución o culminación.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La funcionaria designada por esta Resolución deberá rendir cuenta al Vicepresidente Ejecutivo, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las atribuciones contempladas en el Decreto N° 213 de fecha 02 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.199 de la misma fecha, mediante el cual se declara concluido el proceso de supresión

y liquidación de la empresa del Estado **Centro Simón Bolívar, C.A.**, sociedad mercantil de este domicilio, adscrita a la Vicepresidencia de la República.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REGIÓN ESTRATÉGICA DE
DESARROLLO INTEGRAL CENTRAL

N°REDIC/001/2014

Caracas, 02 de Enero de 2014
203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Central, designado mediante Decreto N° 421, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259, de fecha 26 de septiembre de 2013; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2 del referido Decreto, conjuntamente con el artículo 6 numeral 3 del Decreto N° 14, mediante el cual se establecen las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157, de fecha 30 de Abril de 2013, en concordancia con lo establecido en la Resolución que Establece la Estructura y Normas de Funcionamiento de los Órganos Desconcentrados de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223, de fecha 07 de Agosto de 2013 y con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **WILDMAN RAMON RIVAS**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.124.333, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE SECRETARIA EJECUTIVA** de este órgano.

SEGUNDO: La presente Resolución tendrá efectos administrativos a partir del 02 de Enero de 2014.

Comuníquese y Publíquese


LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ
MINISTRO DE ESTADO PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE
DESARROLLO INTEGRAL CENTRAL
Decreto N° 421 de fecha 26 de septiembre de 2013, publicada
En la Gaceta Oficial N° 40.259 de fecha 26 de septiembre de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REGIÓN ESTRATÉGICA DE
DESARROLLO INTEGRAL CENTRAL

N°REDIC/002/2014

Caracas, 02 de Enero de 2014
203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Central, designado mediante Decreto N° 421, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259, de fecha 26 de septiembre de 2013; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2 del referido Decreto, conjuntamente con el artículo 6 numeral 3 del Decreto N° 11, mediante el cual se establecen las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157, de fecha 30 de Abril de 2013, en concordancia con lo establecido en la Resolución que Establece la Estructura y Normas de Funcionamiento de los Órganos Desconcentrados de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223, de fecha 07 de Agosto de 2013 y con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **WILDMAN RAMON RIVAS**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.124.333, como **JEFE ENCARGADO DE LA DELEGACION ESTADAL** de este órgano, en el Distrito Capital.

SEGUNDO: La presente Resolución tendrá efectos administrativos a partir del 02 de Enero de 2014.

Comuníquese y Publíquese


LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ
MINISTRO DE ESTADO PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE
DESARROLLO INTEGRAL CENTRAL
Decreto N° 421 de fecha 26 de septiembre de 2013, publicada
En la Gaceta Oficial N° 40.259 de fecha 26 de septiembre de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. FUNDACIÓN
MISIÓN MILAGRO. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°
001/2014. CARACAS, 13 DE ENERO DE 2014.-

AÑOS 203° y 154°

La Presidenta de la Fundación Misión Milagro, ciudadana **ROSA VIRGINIA CHÁVEZ COLMENARES**, designada según Resolución N° 024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013, corregida por error material por Resolución N° 034, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.197 de fecha 27 de junio de 2013, de conformidad con la autorización del Consejo Directivo de la Fundación Misión Milagro, en Resolución N° 002-2013, celebrada en fecha 29 de agosto de 2013, y a tenor de lo establecido en la Cláusula Décima Sexta de los Estatutos Sociales de la Fundación Misión Milagro, publicados en la

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863, de fecha 01 de febrero de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **HEDY RAFAEL RAMÍREZ GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.782.495, como **COORDINADOR ESTADAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN MILAGRO DEL ESTADO GUÁRICO**, en sustitución de la ciudadana **MÓNICA CRISTINA GOITIA DE SOLER**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.789.301.

Artículo 2. El ciudadano designado en el artículo 1 de la presente Providencia Administrativa, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Registrar e informar las solicitudes formuladas por los ciudadanos y ciudadanas, instituciones y grupos organizados.
2. Registrar e informar el status de los requerimientos formulados por las personas instituciones y grupos organizados.
3. Atender y orientar a las personas, instituciones y grupos organizados sobre las interrogantes relacionadas a solicitudes hechas o ejecución de la Misión.
4. Representar a la Misión en todas las actividades regionales en las cuales se requiera la presencia, previa autorización de la Dirección Nacional.
5. Dirigir la vocería de la Misión en el estado, previa autorización de la Dirección Nacional.
6. Establecer enlace y relaciones coordinadas de trabajo con los entes gubernamentales y poder popular en el estado.
7. Inspeccionar ejecución de la Misión en los centros hospitalarios así indicados, por la Dirección Nacional.
8. Coordinar a nivel logístico operativo, todas las actividades que se le designen.
9. Presentar cuenta y todos los informes que sean requeridos por la Presidenta de la Fundación Misión Milagro.
10. Las demás que le señale la ley y demás actos normativos o le asigne la Presidenta de la Fundación Misión Milagro.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. El funcionario designado por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta a la Presidenta de la Fundación Milagro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y publíquese,

ROSA VIRGINIA CHÁVEZ COLMENARES
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN MILAGRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. FUNDACIÓN
MISIÓN MILAGRO. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°
002/2014. CARACAS, 13 DE ENERO DE 2014.-

AÑOS 203° y 154°

La Presidenta de la Fundación Misión Milagro, ciudadana **ROSA VIRGINIA CHÁVEZ COLMENARES**, designada según Resolución N° 024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013, corregida por error material por Resolución N° 034, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.197 de fecha 27 de junio de 2013, de conformidad con la autorización del Consejo Directivo de la Fundación Misión Milagro, en Resolución N° 002-2013, celebrada en fecha 29 de agosto de 2013, y a tenor de lo establecido en la Cláusula Décima Sexta de los Estatutos Sociales de la Fundación Misión Milagro, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863, de fecha 01 de febrero de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ALINA ESTHER GARCÍA LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.523.182, como **COORDINADORA ESTADAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN MILAGRO DEL ESTADO CARABOBO**.

Artículo 2. La ciudadana designada en el artículo 1 de la presente Providencia Administrativa, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Registrar e informar las solicitudes formuladas por los ciudadanos y ciudadanas, instituciones y grupos organizados.
2. Registrar e informar el status de los requerimientos formulados por las personas instituciones y grupos organizados.
3. Atender y orientar a las personas, instituciones y grupos organizados sobre las interrogantes relacionadas a solicitudes hechas o ejecución de la Misión.
4. Representar a la Misión en todas las actividades regionales en las cuales se requiera la presencia, previa autorización de la Dirección Nacional.
5. Dirigir la vocería de la Misión en el estado, previa autorización de la Dirección Nacional.

6. Establecer enlace y relaciones coordinadas de trabajo con los entes gubernamentales y poder popular en el estado.
 7. Inspeccionar ejecución de la Misión en los centros hospitalarios así indicados, por la Dirección Nacional.
 8. Coordinar a nivel logístico operativo, todas las actividades que se le designen.
 9. Presentar cuenta y todos los informes que sean requeridos por la Presidenta de la Fundación Misión Milagro.
- 10.** Las demás que le señale la ley y demás actos normativos o le asigne la Presidenta de la Fundación Misión Milagro.

Artículo 3. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La funcionaria designada por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta a la Presidenta de la Fundación Milagro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

ROSA VIRGINIA CHÁVEZ COLMENARES
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN MILAGRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. FUNDACIÓN
MISIÓN MILAGRO. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°
003/2014. CARACAS, 13 DE ENERO DE 2014.-

AÑOS 203° y 154°

La Presidenta de la Fundación Misión Milagro, ciudadana **ROSA VIRGINIA CHÁVEZ COLMENARES**, designada según Resolución N° 024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013, corregida por error material por Resolución N° 034, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.197 de fecha 27 de junio de 2013, de conformidad con la autorización del Consejo Directivo de la Fundación Misión Milagro, en Resolución N° 002-2013, celebrada en fecha 29 de agosto de 2013, y a tenor de lo establecido en la Cláusula Décima Sexta de los Estatutos Sociales de la Fundación Misión Milagro, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863, de fecha 01 de febrero de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **GREGORI EDUARDO RIVERO ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.302.245, como **COORDINADOR ESTADAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN MILAGRO DEL DISTRITO CAPITAL.**

Artículo 2. El ciudadano designado en el artículo 1 de la presente Providencia Administrativa, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Registrar e informar las solicitudes formuladas por los ciudadanos y ciudadanas, instituciones y grupos organizados.
 2. Registrar e informar el status de los requerimientos formulados por las personas instituciones y grupos organizados.
 3. Atender y orientar a las personas, instituciones y grupos organizados sobre las interrogantes relacionadas a solicitudes hechas o ejecución de la Misión.
 4. Representar a la Misión en todas las actividades regionales en las cuales se requiera la presencia, previa autorización de la Dirección Nacional.
 5. Dirigir la vocería de la Misión en el estado, previa autorización de la Dirección Nacional.
 6. Establecer enlace y relaciones coordinadas de trabajo con los entes gubernamentales y poder popular en el estado.
 7. Inspeccionar ejecución de la Misión en los centros hospitalarios así indicados, por la Dirección Nacional.
 8. Coordinar a nivel logístico operativo, todas las actividades que se le designen.
 9. Presentar cuenta y todos los informes que sean requeridos por la Presidenta de la Fundación Misión Milagro.
- 10.** Las demás que le señale la ley y demás actos normativos o le asigne la Presidenta de la Fundación Misión Milagro.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. El funcionario designado por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta a la Presidenta de la Fundación Milagro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

ROSA VIRGINIA CHÁVEZ COLMENARES
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN MILAGRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVIDENCIA NÚMERO 001, CARACAS 15 DE ENERO DE 2014

203° y 154°

El Director Ejecutivo (E) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante la Resolución N° 032 de fecha 11 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, en concordancia con la Resolución N° 033 de fecha 11 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida por error material mediante Resolución N° 037 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013 y la Resolución N° 035 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha de 15 de octubre de 2013, todas de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, decide:

Primero. Designar a la ciudadana EULALIA TABARES ROLDAN, titular de la Cédula de Identidad número V- 14.642.153, como COORDINADORA de la Coordinación General del Fondo de Compensación Interterritorial.

Segundo. Los actos y documentos que la prenombrada suscriba de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. La presente designación entrará en vigencia a partir del 15 de enero de 2014.

Comuníquese y Publíquese



GUY VERNÁEZ HERNÁNDEZ
Director Ejecutivo (E)

Fondo de Compensación Interterritorial
Resolución N° 032, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, en concordancia con la Resolución N° 033, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida por error material mediante Resolución N° 037, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013 y Resolución N° 035 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha de 15 de octubre de 2013 emitida por la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVIDENCIA NÚMERO 003, CARACAS 15 DE ENERO DE 2014

203° y 154°

El Director Ejecutivo (E) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante la Resolución N° 032 de fecha 11 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, en concordancia con la Resolución N° 033 de fecha 11 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida por error material mediante Resolución N° 037 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013 y la Resolución N° 035 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha de 15 de octubre de 2013, todas de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, decide:

Primero. Designar al ciudadano CESAR EDUARDO CARRERO ARISTIZABAL, titular de la Cédula de Identidad número V- 16.605.808, como GERENTE de la Gerencia de Control y Seguimiento del Fondo de Compensación Interterritorial.

Segundo. Los actos y documentos que el prenombrado suscriba de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. La presente designación entrará en vigencia a partir del 15 de enero de 2014.

Comuníquese y Publíquese



GUY VERNÁEZ HERNÁNDEZ
Director Ejecutivo (E)

Fondo de Compensación Interterritorial
Resolución N° 032, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, en concordancia con la Resolución N° 033, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida por error material mediante Resolución N° 037, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013 y Resolución N° 035 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha de 15 de octubre de 2013 emitida por la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVIDENCIA NÚMERO 002, CARACAS 15 DE ENERO DE 2014

203° y 154°

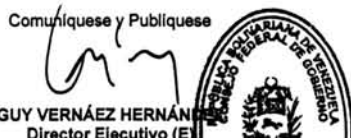
El Director Ejecutivo (E) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante la Resolución N° 032 de fecha 11 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, en concordancia con la Resolución N° 033 de fecha 11 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida por error material mediante Resolución N° 037 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013 y la Resolución N° 035 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha de 15 de octubre de 2013, todas de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, decide:

Primero. Designar a la ciudadana ESTHELA MARIA RINCONES, titular de la Cédula de Identidad número V- 10.948.762, como COORDINADORA de la Coordinación de Recursos Humanos del Fondo de Compensación Interterritorial.

Segundo. Los actos y documentos que la prenombrada suscriba de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. La presente designación entrará en vigencia a partir del 15 de enero de 2014.

Comuníquese y Publíquese



GUY VERNÁEZ HERNÁNDEZ
Director Ejecutivo (E)

Fondo de Compensación Interterritorial
Resolución N° 032, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, en concordancia con la Resolución N° 033, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida por error material mediante Resolución N° 037, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013 y Resolución N° 035 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha de 15 de octubre de 2013 emitida por la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVIDENCIA NÚMERO 004, CARACAS 15 DE ENERO DE 2014

203° y 154°

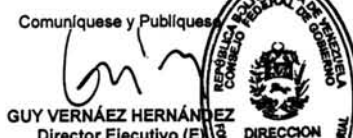
El Director Ejecutivo (E) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante la Resolución N° 032 de fecha 11 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, en concordancia con la Resolución N° 033 de fecha 11 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida por error material mediante Resolución N° 037 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013 y la Resolución N° 035 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha de 15 de octubre de 2013, todas de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, decide:

Primero. Designar a la ciudadana KARINA YUSSET OCAMPO, titular de la Cédula de Identidad número V- 16.558.395, como COORDINADORA (ENCARGADA) de la Coordinación de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del Fondo de Compensación Interterritorial.

Segundo. Los actos y documentos que la prenombrada suscriba de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. La presente designación entrará en vigencia a partir del 15 de enero de 2014.

Comuníquese y Publíquese



GUY VERNÁEZ HERNÁNDEZ
Director Ejecutivo (E)

Fondo de Compensación Interterritorial
Resolución N° 032, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, en concordancia con la Resolución N° 033, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida por error material mediante Resolución N° 037, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013 y Resolución N° 035 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha de 15 de octubre de 2013 emitida por la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVIDENCIA NÚMERO 006, CARACAS 15 DE ENERO DE 2014

203° y 154°

El Director Ejecutivo (E) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante la Resolución N° 032 de fecha 11 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, en concordancia con la Resolución N° 033 de fecha 11 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida por error material mediante Resolución N° 037 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, todas de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, decide:

Primero. Designar a la ciudadana YOALIS DEL CARMEN CARRASQUEL GONZALEZ, titular de la Cédula de Identidad número V- 15.222.730, como COORDINADORA REGIONAL de la Oficina Técnica Regional (Región Central 2) del Fondo de Compensación Interterritorial.

Segundo. Los actos y documentos que la prenombrada suscriba de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. La presente designación entrará en vigencia a partir del 15 de enero de 2014.

Comuníquese y Publíquese


GUY VERNÁEZ HERNÁNDEZ
Director Ejecutivo (E)
Fondo de Compensación Interterritorial

Resolución N° 032, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, en concordancia con la Resolución N° 033, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida por error material mediante Resolución N° 037, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013 y Resolución N° 035 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, emitida por la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVIDENCIA NÚMERO 006, CARACAS 15 DE ENERO DE 2014

203° y 154°

El Director Ejecutivo (E) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante la Resolución N° 032 de fecha 11 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, en concordancia con la Resolución N° 033 de fecha 11 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida por error material mediante Resolución N° 037 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013 y la Resolución N° 035 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha de 15 de octubre de 2013, todas de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, decide:

Primero. Designar al ciudadano MIGFOR SANT PETIT REGALADO, titular de la Cédula de Identidad número V- 13.865.150, como COORDINADOR de la Coordinación de Supervisiones Físico Financieras del Fondo de Compensación Interterritorial.

Segundo. Los actos y documentos que el prenombrado suscriba de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. La presente designación entrará en vigencia a partir del 15 de enero de 2014.

Comuníquese y Publíquese


GUY VERNÁEZ HERNÁNDEZ
Director Ejecutivo (E)
Fondo de Compensación Interterritorial

Resolución N° 032, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, en concordancia con la Resolución N° 033, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida por error material mediante Resolución N° 037, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013 y Resolución N° 035 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha de 15 de octubre de 2013, emitida por la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° y 14°

N° 027

FECHA: 21 ENE. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numerales 1, 2, 12 y 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.980 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo establecido en el artículo 7 numerales 2, 3, 4, 10, 14 y 15 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009; y el artículo 3 numerales 2, 3, 4, 10, 14, 15, 17 y 18 del Decreto N° 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011; de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 9.086 de fecha 10 de julio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.961 de la misma fecha, mediante el cual se crea la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, y en la Resolución N° 304 de fecha 7 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.068 de fecha 10 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la atribución legalmente conferida al Presidente de la República para crear misiones destinadas a atender a la satisfacción de las necesidades fundamentales y urgentes de la población cuando circunstancias especiales lo ameriten, se creó la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, con carácter de Misiones de Estado, como una Política Integral de Seguridad Pública, con alcance nacional, encargada del diseño, difusión y seguimiento de las políticas de seguridad ciudadana, con la finalidad de transformar los factores de carácter estructural, situacional e institucional generadores de la violencia y el delito, para reducirlos, aumentando la convivencia solidaria y el disfrute del derecho a la seguridad ciudadana,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, mediante Resolución N° 304 de fecha 07 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.068 de fecha 10 de diciembre de 2012, dictó los lineamientos para la coordinación, supervisión y ejecución de los Comandos Estadales de Integración de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela en cada uno de los veinticuatro (24) estados del país, como política del Estado en materia de seguridad ciudadana, con el propósito de disminuir el índice delictivo a nivel nacional y garantizar el orden, la paz y la tranquilidad ciudadana,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano WALTER VLADIMIR MOLINA PADRÓN, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.869.206, como Coordinador Nacional de los Comisionados y Comisionadas responsables de los Comandos Estadales de Integración de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, en cada una de las jurisdicciones de cada Estado del país.

Artículo 2°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.


MIGUEL EDUARDO RODRIGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° y 14°

N° 028

FECHA: 21 ENE. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 12 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 3,

numerales 2 y 3 del Decreto N° 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011; de conformidad con lo previsto en los artículos 78 y 79 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y artículo 84 de la Ley del Estatuto de la Función Policial, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Resolución N° 85 de Normas sobre Rendición de Cuentas en los Cuerpos de Policía en sus diversos Ámbitos Político Territoriales, publicada en Gaceta Oficial N° 39.390 de fecha 19 de marzo de 2010 y en la Resolución N° 158 de Normas sobre la Promoción de los Comités Ciudadanos de Control Policial, publicada en Gaceta Oficial N° 39.710 de fecha 11 de julio de 2011,

CONSIDERANDO

Que los Comités Ciudadanos de Control Policial son una instancia plural, participativa, responsable, orientada por el conocimiento social informado y cuya responsabilidad radica en hacer seguimiento del desempeño policial a fin de contribuir en el cabal cumplimiento de las normas que rigen el mismo,

CONSIDERANDO

Que la conformación de los Comités Ciudadanos de Control Policial es un proceso progresivo, por cuanto cada Cuerpo de Policía deberá contar con un Comité

Ciudadano de Control Policial que estudie y monitoree su desempeño institucional, el cual estará integrado por cinco (5) personas residentes de cada jurisdicción político territorial, elegidas por los Consejos Comunales y otras formas de organización y participación comunitaria y social,

CONSIDERANDO

Que para formar los Comités Ciudadanos de Control Policial se convocaron a elecciones para que la Comunidad, a través de los Consejos Comunales y otras formas de organización social y comunitaria, postularan y eligieran los representantes comunitarios que ejercerán la misión de hacer seguimiento del desempeño policial en cuanto a la gestión administrativa, funcional y operativa conforme a los reglamentos, manuales, protocolos, instructivos y procedimientos vigentes,

CONSIDERANDO

Que en el mes de noviembre de 2013, se llevó a cabo el proceso de renovación de veinticinco (25) Comités Ciudadanos de Control Policial en todo el territorio nacional, que corresponden a las instancias que monitorearán cuerpos de policías estadales y municipales, resultando electos doscientas cincuenta (250) personas, de las cuales ciento veintisiete (127) son titulares y ciento veintitrés (123) son suplentes, en virtud de que en los estados Anzoátegui y Apure se presentaron situaciones de empate, razón por la cual en cada uno de los referidos entes territoriales resultaron electos seis (6) titulares y cuatro (4) suplentes,

RESUELVE

Lo siguiente:

RENOVACIÓN FORMAL DE COMITÉS CIUDADANOS DE CONTROL POLICIAL 2014-2015 A NIVEL ESTADAL Y MUNICIPAL**Resultados de las elecciones del mes de noviembre de 2013**

Artículo 1. Se hacen públicos los resultados de los procesos de elecciones llevadas a cabo en el mes de noviembre de 2013, correspondientes a las personas titulares y suplentes que integrarán los comités ciudadanos de control policial, que se indican más adelante, quienes ejercerán el seguimiento e informarán sobre el desempeño policial institucional para el período comprendido entre el primero (1°) de enero de 2014 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2015.

En consecuencia, los representantes comunitarios y las representantes comunitarias titulares, con sus respectivos suplentes, son:

COMITÉS CIUDADANOS DE CONTROL POLICIAL RENOVADOS EN NOVIEMBRE 2013

1

COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA LA POLICÍA DEL ESTADO AMAZONAS			
N°	Apellido y Nombre	Cédula	Status
1	María Amazonia Uztártz Vargas	10.663.125	Titular
2	Joel Alexander Sanz Guevara	18.506.393	Titular
3	Rodolfo Andrés Noguera Aya	12.628.116	Titular
4	José Carlos Celis González	19.054.652	Titular
5	Mirteny Vayelid Guerrero	10.921.790	Titular
6	Julio César Acosta Villegas	10.922.936	Suplente
7	Pascual Ibar Silva Fuentes	16.766.191	Suplente
8	Yberia Durán	7.076.401	Suplente
9	Carlos José Palmer Armarío	8.869.915	Suplente
10	Elizabeth Coromoto Rodríguez Torres	8.162.689	Suplente

2

COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA LA POLICÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI			
N°	Apellido y Nombre	Cédula	Status
1	Desiree Claret Perez Yaguaramay	14.910.884	Titular
2	Eduardo Rafael Goacuto Guaiquirán	3.170.457	Titular
3	Gervacio Ramon Lozano Fernandez	4.218.240	Titular
4	Carlos Eduardo Navas Armas	14.539.624	Titular
5	Daisy Merari Guarimata Calcaguare	8.263.214	Titular
6	Hernán Ismael Hernández Buriel	4.498.102	Titular
7	Maryvict Del Valle Figueroa De Ordosgoitte	16.718.964	Suplente
8	Yamilet Del Carmen Soubllette Tayupo	8.245.514	Suplente
9	Daudy María Fulco Urtola	8.251.584	Suplente
10	Yubdaly Del Valle Hernández Marcano	16.797.857	Suplente

3

COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA LA POLICÍA DEL ESTADO APURE			
N°	Apellido y Nombre	Cédula	Status
1	Ysmael Fernández	6.177.341	Titular
2	Angel Miguel Ferlisi Torres	11.366.880	Titular
3	Iralma Coromoto Rivero Palma	8.691.888	Titular
4	Rosliris Isabel Freites Flores	5.370.089	Titular
5	Juan Alberto Pertier García	6.899.568	Titular
6	Yvis Hildaigo	18.016.309	Titular
7	Douglas Mauricio López	9.869.334	Suplente
8	Noris María Sánchez Requena	14.694.049	Suplente
9	Nidia Fernanda Colmenares Cardoza	12.323.513	Suplente
10	Rubi Yecenia Zapata Gutiérrez	15.329.892	Suplente

4

COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA LA POLICÍA DEL ESTADO ARAGUA			
N°	Apellido y Nombre	Cédula	Status
1	Nohermi del Valle Carvajal Romero	12.140.141	Titular
2	Zaina Josefina Arias Gutiérrez	9.697.857	Titular
3	Luis Enrique Rodríguez	1.194.723	Titular
4	Rafael Acacio Arévalo	3.843.038	Titular
5	Edgar José Martínez Blanco	14.104.689	Titular
6	Julio Ortega Arias	4.541.958	Suplente
7	Néida Iris Rondón Mayora	7.243.093	Suplente
8	Winston Bladimir Hernández Barillas	9.691.665	Suplente
9	Ámbar Angélica Colmenares Castellanos	13.929.707	Suplente
10	Eduardo José Ortega Oropeza	12.140.176	Suplente

5

COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA LA POLICÍA DEL ESTADO BARINAS			
N°	Apellido y Nombre	Cédula	Status
1	Kenelma del Carmen Ramírez Mora	12.207.559	Titular
2	Alexandra Victoria Ojeda Ochoa	13.501.771	Titular
3	Victoria Isabel Fuentes Quijada	6.478.587	Titular
4	Gregoria José Fina Ortiz Romero	10.561.232	Titular
5	Victor María Garrido	4.255.688	Titular
6	Rafael Antonio Manzanilla Acevedo	9.257.133	Suplente
7	Mariana Dayali Luque González	21.171.104	Suplente
8	Luis Alberto Becerra Castro	9.231.514	Suplente
9	Junior Vladimir Mora Sierra	18.117.315	Suplente
10	Yelitza del Valle González De Alejo	16.189.661	Suplente

6

COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA LA POLICÍA DEL ESTADO BOLÍVAR			
N°	Apellido y Nombre	Cédula	Status
1	Noris del Carmen Sánchez Palma	4.986.751	Titular
2	Elizabeth del Carmen Arias Carvajal	15.970.369	Titular
3	Oswaldo Miquel Pérez García	8.885.377	Titular
4	Susana del Valle Bermúdez Afanador	15.124.277	Titular
5	Xiomara del Carmen Zamora Medina	4.600.186	Titular
6	Enmanuel Ellu Padrino Daniel	19.297.415	Suplente
7	Pablo Antonio Cruz Ledezma	19.536.244	Suplente
8	Iris Jeaneth Gelviz Gil	15.618.811	Suplente
9	Beatriz del Valle Gómez de Lizardi	14.144.097	Suplente
10	Femín Ali González Morillo	4.599.284	Suplente

7

COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA LA POLICÍA DEL ESTADO CARABOBO			
N°	Apellido y Nombre	Cédula	Status
1	Darwin Isidro Delvalle García	18.061.164	Titular
2	Alejandro José Aragort	19.991.358	Titular
3	Oswaldo José Wadskier Zambrano	3.584.669	Titular
4	José Luis Iglesias Sequera	11.350.953	Titular
5	Fraimer Alcides Moldes Márquez	7.079.695	Titular
6	Luis Rodolfo Rodríguez Berroeta	8.790.497	Suplente
7	Diego Octavio Blasco Rivas	6.939.697	Suplente
8	José Luis Mancilla	9.445.897	Suplente
9	Reina Rodríguez Gómez	11.098.488	Suplente
10	Yanina Del Valle Pineda De Gutiérrez	12.110.789	Suplente

8

COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA LA POLICÍA DEL ESTADO COJEDES			
N°	Apellido y Nombre	Cédula	Status
1	Liria Leonor Linares Reyes	12.769.510	Titular
2	Carlos Alfredo Valera Arias	22.599.841	Titular
3	Alexander Eduardo Díaz Tovar	11.350.129	Titular
4	Sindy Elizabeth Pérez Aguirre	20.949.494	Titular
5	Dangelo Emilio Díaz Camona	23.604.111	Titular
6	Zulay Coromoto Agraz Borrego	10.986.184	Suplente
7	Nohely Ethais Camona Aular	20.700.322	Suplente
8	Yoselys Margarita Aparicio	12.770.226	Suplente
9	Edmary Carolina Escalante Mujica	17.362.387	Suplente
10	María Josefina Gutiérrez	13.182.095	Suplente

9

COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE TUCUPITA DEL ESTADO DELTA AMACURO			
N°	Apellido y Nombre	Cédula	Status
1	Antonio José Centeno Jaime	10.185.268	Titular
2	Arelis Del Valle Mora Lira	13.263.186	Titular
3	Gabriela Del Valle Baeza	18.387.530	Titular
4	Eriks Rafael Guzmán Quijada	17.524.352	Titular
5	Elizabeth Del Carmen Hernández	17.430.016	Titular
6	Aracelis Del Valle Baeza Zapata	11.212.560	Suplente
7	Malger José Ramihon Aguilera	20.852.106	Suplente
8	Leobardo Lucidio Fernández Zapata	13.403.322	Suplente
9	Andreina Josefina Pino Milano	25.543.092	Suplente
10	Nubia Isabel Moreno Bermúdez	11.212.958	Suplente

10

COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA LA POLICÍA DEL ESTADO FALCÓN			
N°	Apellido y Nombre	Cédula	Status
1	Alfredo José Figueroa Quero	5.291.190	Titular
2	José Luis Dirinot Arguelles	17.351.089	Titular
3	Oscar Ramón Chirino Chirinos	7.499.027	Titular
4	Evangelina Polanco De Martínez	4.105.314	Titular
5	Francisco Ramón Geraldo Contreras	4.108.950	Titular
6	Wilbeth Jesús Sánchez Lara	16.943.675	Suplente
7	Jesús Ramón Sánchez Romero	19.251.155	Suplente
8	Jonys Roberto Robertis Romero	7.483.047	Suplente
9	Cruz Alejandro Rodríguez Rodríguez	17.924.534	Suplente
10	Larri José Talavera Rivero	16.104.094	Suplente

11

COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA LA POLICÍA DEL ESTADO GUÁRICO			
N°	Apellido y Nombre	Cédula	Status
1	Rosangelina Dalia Amaya Vargas	21.336.943	Titular
2	Odalis Eloina Vargas Rodríguez	13.152.713	Titular
3	Jonetsih Josefina Jaimes Pérez	20.877.025	Titular
4	Noel Desiderio Matute Linares	16.383.626	Titular
5	Freddy Jesus Nazareth Pernía Volcan	13.732.474	Titular
6	Rufo Romero Mendoza	2.508.512	Suplente
7	Jhoan José García	14.871.944	Suplente
8	Félix Ramón Mujica Mota	9.088.897	Suplente
9	Minerva Ramona Siso de García	7.288.718	Suplente
10	Adrián Rafael Rojas Silbarán	21.336.820	Suplente

12

COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA LA POLICÍA DEL ESTADO LARA			
N°	Apellido y Nombre	Cédula	Status
1	Alirio Gerardo Amaro Virguez	18.261.390	Titular
2	Carlos Alejandro Jiménez	7.433.743	Titular
3	Elizabeth Pastora Pérez Escobar	12.021.761	Titular
4	Henry José Guillen	11.596.096	Titular
5	Blanca Rosa Colmenárez Falcón	12.698.729	Titular
6	Henry Francisco Peraza Peraza	11.787.477	Suplente
7	Ebersy del Carmen García Cordero	16.385.573	Suplente
8	Víctor Jesús Tua Rodríguez	7.387.264	Suplente
9	Johanna Josefina Mogollon Castillo	14.842.609	Suplente
10	Francisco Rafael Apostol Silva	7.348.958	Suplente

13

COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA LA POLICÍA MUNICIPAL LIBERTADOR ESTADO MÉRIDA			
N°	Apellido y Nombre	Cédula	Status
1	Alexis Wilfredo Sosa	9.477.700	Titular
2	Leidy Alfonso Moreno Juárez	4.485.090	Titular
3	Judith Margarita Briceño Flores	9.470.225	Titular
4	Everth Jesús Uzcatgeui Araque	19.995.893	Titular
5	Arley José Del Castillo Paredes	3.765.230	Titular
6	José Enrique Araque Contreras	8.026.365	Suplente
7	Génesis Erianiy Mendoza López	19.180.064	Suplente
8	Orlando Sosa Díaz	8.029.998	Suplente
9	Ana Karina Otaiza Flores	25.151.160	Suplente
10	Ana Cecilia Paredes Azuaje	14.599.028	Suplente

14

COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA LA POLICÍA DEL ESTADO MÉRIDA			
N°	Apellido y Nombre	Cédula	Status
1	María Teresa Pérez Espinoza	17.768.322	Titular
2	Julio Cesar Rujano Castillo	12.352.257	Titular
3	Maryuri Josefina Hernández Monsalve	9.478.145	Titular
4	José Alexis Ávila Briceño	12.351.470	Titular
5	Ana Mayela Montiel Hernández	7.792.327	Titular
6	José Fluvio Bencomo Bastidas	10.240.055	Suplente
7	Evans Jaime Severino Torres	8.029.829	Suplente
8	Félix Alexander Mendoza Leal	11.614.501	Suplente
9	Gaspar Asaro Lombardo	5.203.454	Suplente
10	Cesar Ángel Camejo Díaz	11.951.770	Suplente

15

COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE SUCRE DEL ESTADO MIRANDA			
N°	Apellido y Nombre	Cédula	Status
1	Ramón Antonio Hernández Labarte	11.944.310	Titular
2	Juan Carlos Blanco Blanco	10.524.191	Titular
3	Cecilia Araceli Llanos Gonzales	22.902.348	Titular
4	Mary Levis Blanco Díaz	18.037.433	Titular
5	Freddy Avelino Torres Rondón	11.025.583	Titular
6	Edicta Josefina Castro Vázquez	10.817.111	Suplente
7	Elba Vanessa Mata Mesa	17.386.716	Suplente
8	Belkis Francisca Hernández De Reyes	6.510.043	Suplente
9	Yanet Lisnora Tovar	6.297.380	Suplente
10	Jesús Alberto Vergara Hidalgo	14.387.740	Suplente

16

COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MATURIN DEL ESTADO MONAGAS			
N°	Apellido y Nombre	Cédula	Status
1	Daniel José Barrios	14.110.268	Titular
2	Lilian Elizabeth Marcano Garate	8.980.736	Titular
3	Beyanira Del Valle Álvarez Butto	8.360.931	Titular
4	José Alberto Martínez Granado	8.351.388	Titular
5	Abud Rafael Marín	7.187.715	Titular
6	Renny José Torcatt Márquez	6.922.334	Suplente
7	Mayris Carolina Mendoza Romero	16.375.937	Suplente
8	Juan José Serrano Matamoros	8.957.827	Suplente
9	Tibisay Coromoto Contreras	9.901.869	Suplente
10	Sawil De Lourdes Marquez	10.925.772	Suplente

17

COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA LA POLICÍA DEL ESTADO NUEVA ESPARTA			
N°	Apellido y Nombre	Cédula	Status
1	Francisco Eduardo Rodríguez Marcano	9.420.064	Titular
2	América Del Jesús Rodríguez Tineo	8.384.626	Titular
3	Francisco Ernesto Rodríguez Rodríguez	12.921.680	Titular
4	Marfela Del Valle Luna Grillo	11.853.113	Titular
5	Abraham Aldocesar Brazon Tenias	13.670.437	Titular
6	Jesús José Estaba López	12.674.688	Suplente
7	Carolina Del Valle Noriega Silva	12.225.845	Suplente
8	Joel Enrique Hidalgo Espinoza	11.538.765	Suplente
9	América Del Pilar López Hernández	8.391.873	Suplente
10	Evelyn Josefina Rivas Hernández	10.196.034	Suplente

18

COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA LA POLICÍA DEL ESTADO PORTUGUESA			
N°	Apellido y Nombre	Cédula	Status
1	Nelson José Mahomet Jiménez	11.395.311	Titular
2	Eladia Del Carmen Linares Rivas	5.128.443	Titular
3	Militza Natalia Martínez Tovar	10.057.652	Titular
4	Ana Aurlisela Castillo Leal	11.397.424	Titular
5	Hermínia Del Carmen Morales Rodríguez	9.254.307	Titular
6	Juan De La Cruz Marín Barrios	11.400.894	Suplente
7	Henry Saúl Castillo Rivas	5.423.487	Suplente
8	Alirio Antonio Escalona	14.333.311	Suplente
9	Jorge José Zambrano	9.259.527	Suplente
10	Rafael José Pérez	15.719.934	Suplente

19

COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA LA POLICÍA DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO SUCRE			
N°	Apellido y Nombre	Cédula	Status
1	Laura María Martínez Ávilas	11.600.635	Titular
2	Luisa Del Valle Amundaray Villalba	14.596.286	Titular
3	Argenis Manuel Duran Ramos	14.671.052	Titular
4	Milagros Del Valle Velásquez De García	5.691.841	Titular
5	María Elizabeth García	10.539.570	Titular
6	Virginia Del Valle González Narváez	21.094.066	Suplente
7	Marvis Del Valle Rodríguez Salazar	14.815.038	Suplente
8	Yorganis Coromoto Vicent Rodríguez	18.581.443	Suplente
9	Noraida Josefina González Ramírez	9.270.981	Suplente
10	Heldy Carlina Marcano Moreno	13.836.803	Suplente

20

COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA LA POLICÍA DEL ESTADO TÁCHIRA			
N°	Apellido y Nombre	Cédula	Status
1	Carlos Alfonso Acero Buitrago	13.891.553	Titular
2	Juan Bautista Estupiñán Sánchez	10.156.051	Titular
3	Jhonar Alexander Canchica	11.494.239	Titular
4	Diana Mireya toscano Roza	13.149.783	Titular
5	Betty Esperanza Moros De Quiñonez	5.026.069	Titular
6	Oscar Pupo Navarro	14.946.920	Suplente
7	Censaida Basto de Colmenares	10.194.387	Suplente
8	Maríela Duarte Cáceres	22.636.541	Suplente
9	Nelson Castro Peñaloza	7.701.998	Suplente
10	Yulimar Méndez Conde	14.348.109	Suplente

21

COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL POLICÍA DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL DEL ESTADO TÁCHIRA			
N°	Apellido y Nombre	Cédula	Status
1	Ysrael Lugo Revilla	4.795.458	Titular
2	Gustavo Alejandro Frías Barrios	22.638.392	Titular
3	Keitty Suke Camargo Niño	11.507.778	Titular
4	Dilla Esperanza Quintana de Morantes	5.027.922	Titular
5	María Oliva Peñalosa Landazabal	13.037.091	Titular
6	José Gregorio Monoga	10.150.428	Suplente
7	Nancy Esperanza Prada Contreras	5.686.713	Suplente
8	Susy Margaret Pérez de Ramírez	13.709.311	Suplente
9	Iris Karín Zambrano Colmenarez	16.124.367	Suplente
10	Jhonny Raúl Vargas Tarazona	12.227.346	Suplente

22

COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA LA POLICÍA DEL ESTADO TRUJILLO			
N°	Apellido y Nombre	Cédula	Status
1	Magally Josefina Blanco Briceño	5.787.084	Titular
2	Natanael Isaac Urrecheaga Briceño	13.206.832	Titular
3	Arturo José Briceño Briceño	13.206.556	Titular
4	José Rafael Montilla Linares	5.765.738	Titular
5	Benedicta Aldana De Ferrine	10.317.117	Titular
6	Joel Eduardo Cabrera Linares	16.465.316	Suplente
7	Patricia Dayana Gil Caldera	16.651.633	Suplente
8	Yonathan Alliró Cadenas Cáceres	21.208.039	Suplente
9	Luisana Paola Hernández Montilla	23.596.703	Suplente
10	Ana María Matheus Montilla	16.266.985	Suplente

23

COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA LA POLICÍA DEL ESTADO VARGAS			
N°	Apellido y Nombre	Cédula	Status
1	Yavelis Vianelly González Aybar	10.584.767	Titular
2	Ender Ramón Duran Rodríguez	13.672.636	Titular
3	Greilys Coromoto Rodríguez Iriarte	17.155.333	Titular
4	Norely Del Valle Rodríguez De Franco	9.994.674	Titular
5	Richard José Oramas Caballero	7.995.381	Titular
6	Leny Hoswy Level Martínez	18.931.036	Suplente
7	Thayen Jesús Pirela Echarry	16.507.025	Suplente
8	Félix José Solano	7.943.038	Suplente
9	Karen Sofía Aquilar Martínez	8.682.768	Suplente
10	Jhobord Gustavo Enrique Díaz Gutiérrez	9.994.257	Suplente

24

COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE PÁEZ DEL ESTADO YARACUY			
N°	Apellido y Nombre	Cédula	Status
1	Américo Antonio Oliveira Valderrama	7.421.083	Titular
2	Iván José Escalona	11.584.497	Titular
3	Emiro Guzmán Velazco Barazarte	4.123.889	Titular
4	Yelitza Bely Perozo Castillo	14.336.346	Titular
5	Jorge Luis Camacho Linares	17.157.858	Titular
6	Beatriz Josefina Leal Rivero	10.861.557	Suplente
7	Gladys Adelaida Torres	4.422.312	Suplente
8	Elffer Dioselín Delgado Álvarez	17.506.875	Suplente
9	Lisbeth Del Carmen Pérez	17.336.806	Suplente
10	Ygdalia De La Trinidad Torres Tovar	13.235.744	Suplente

25

COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL POLICÍA MUNICIPAL DE MARA DEL ESTADO ZULIA			
N°	Apellido y Nombre	Cédula	Status
1	César Augusto Pareja López	9.756.030	Titular
2	Rodrigo Rene López López	23.745.974	Titular
3	Maritza Josefina Espina Ríos	9.716.398	Titular
4	Maritza Beatriz Semprún De Montiel	7.875.162	Titular
5	Flor Ángela González González	7.875.549	Titular
6	Iraly Andreina Rodríguez Rodríguez	19.309.941	Suplente
7	Blanca María Torres	9.702.101	Suplente
8	Néstor Luis Olivares Hernández	24.727.035	Suplente
9	Rafael Ángel Bocanell Villalobos	11.066.649	Suplente
10	Luis Ángel Montero Ríos	25.290.512	Suplente

Constitución formal

Artículo 2. Se procede a la constitución formal de los comités ciudadanos correspondientes a las instancias que monitorearán cuerpos de policías estatales y municipales, integrados por los representantes comunitarios y los representantes comunitarios, titulares y suplentes, elegidos y elegidas según indica el artículo 1 de la presente Resolución, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, único aparte, de las Normas sobre la Promoción de los Comités Ciudadanos de Control Policial, quienes ejercerán el seguimiento informado sobre el desempeño policial institucional, durante el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2014 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2015.

Formación Integral transitoria

Artículo 3. El Consejo General de Policía deberá brindar acompañamiento y formación integral transitoria a los Comités Ciudadanos de Control Policial constituidos formalmente mediante la presente Resolución, en su organización y funcionamiento, de conformidad con lo ordenado en el artículo 14 de las citadas Normas sobre la Promoción de los Comités Ciudadanos de Control Policial, hasta tanto se consolide el desempeño de estos comités.

Dudas y Controversias

Artículo 4. Las dudas y controversias que surjan con ocasión del cumplimiento de la presente Resolución, serán resueltas por el Consejo General de Policía.

Vigencia

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO - CONSULTORÍA JURÍDICA

NÚMERO: 002

CARACAS,

15-01-2014


203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002 y los artículos 19 y 20, numeral 6 *ejusdem*, en ese sentido este Despacho:

RESUELVE

Artículo Único. Se designa a partir del 16 de enero de 2014 a la ciudadana BEATRIZ MARIA LINARES SANOJA, titular de la cédula de identidad N° V-5.532.648, como Directora General de Registros y Licencias, adscrita al DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE CALIDAD Y SERVICIOS TURÍSTICOS.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional


ANDRÉS GUILLERMO IZQUIERDO GARCÍA
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

N° 003 -14 Caracas, 15 de enero de 2014

AÑOS 203° y 154°

PROVIDENCIA

El Presidente del Instituto Nacional de Turismo, INATUR en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 23 numeral 10 del Decreto N° 9.044 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo de fecha 15 de junio de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.079 Extraordinario de igual fecha, reimpresa en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.955 de fecha 29 de junio de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 20 numeral 8, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, y conforme al artículo 34 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, se designa al ciudadano EDECIO JOSÉ VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ titular de la Cédula de Identidad N° V-12.223.438, Consultor Jurídico del Instituto Nacional de Turismo, INATUR.

La Presente Providencia entrará en vigencia a partir del 16 de enero de 2014.

Comuníquese y publíquese,



 ANDRÉS IZARRA
 PRESIDENTE (E) INATUR
 Resolución N° 031 de fecha 10-01-13
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.155 de fecha 26-04-13

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL
PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA.
DESPACHO DEL MINISTRO RESOLUCIÓN DM/N° 0014.
CARACAS, 17 DE ENERO DE 2014.

203°, 154° y 14°

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 77 numerales 2, 12 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Resolución N° 0007 de fecha 16 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.335 de la misma fecha, por cuanto se incurrió en los errores materiales al señalar:

Donde dice: "Artículo 2. Designar como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central del Ministerio del Poder Popular para Industrias, (...)"

Debe decir: "Artículo 2. Designar como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, (...)"

Donde dice: "Artículo 6. La funcionaria responsable de esta delegación deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para Industrias de todos los actos y documentos que hubiere firmados en ejecución de esta Resolución".

Debe decir: "Artículo 6. La funcionaria responsable de esta delegación deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de esta Resolución".

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales a reimpresión íntegramente el texto de la Resolución N° 0007 de fecha 16 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.335 de la misma fecha, subsanándose los errores antes referidos, manteniendo el mismo número, fecha y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo

RICARDO MENÉNDEZ PRIETO

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Según Decreto N° 729 del 9 de enero de 2014 publicado en
G.O.R.B.V. N° 40.330 del 9 de enero de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL
PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA.
DESPACHO DEL MINISTRO RESOLUCIÓN DM/N° 0007.
CARACAS, 16 DE ENERO DE 2014.

203°, 154° y 14°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 26, 62, 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 51 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con lo establecido en los artículos 8 numeral 1; 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 729 de fecha 09 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330 de la misma fecha, este Despacho Ministerial decide dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARIA GABRIELA GUILARTE CALLES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.568.001**, como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 2. Designar como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a la funcionaria antes identificada, de acuerdo con los siguientes datos:

Nombre de la Oficina	Código de Unidad Administradora Central	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Oficina de Gestión Administrativa	00023	MARIA GABRIELA GUILARTE CALLES	V-14.568.001

Artículo 3. Adicionalmente, la prenombrada funcionaria, tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.Coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas contables y financieras del Ministerio.
- 2.Llevar a cabo la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos y elaborar los registros correspondientes.
- 3.Supervisar que las operaciones administrativas del Ministerio se rijan por las normas establecidas por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública.
- 4.Ejecutar y supervisar la adquisición, custodia, registro, suministro y mantenimiento de bienes y servicios para garantizar el buen funcionamiento del Ministerio.
- 5.Supervisar la Ejecución de los contratos y convenios suscritos por el Ministerio.
- 6.Adjudicar los procesos de contrataciones para la adquisición de bienes y prestación de servicios que no superen las Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 UT) y en las contrataciones de Obras que no superen las Cincuenta Mil Unidades Tributarias (50.000 UT).
- 7.Suscribir los Actos Motivados, Contrataciones, Ordenes de Compras y Servicios que se generen por la adquisición de bienes, obras y contratación de servicios que no superen las Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 UT) y en las contrataciones de Obras que no superen las Cincuenta Mil Unidades Tributarias (50.000 UT).
- 8.Establecer e impartir lineamientos e instrucciones, en el ámbito de su competencia, a las demás Unidades Ejecutoras Locales del Ministerio.
- 9.Establecer vínculo y relaciones necesarias con los órganos rectores en materia de su competencia.
- 10.Planificar y Coordinar el Programa Anual de Adquisiciones con fundamento en los proyectos de las Unidades Ejecutoras Locales del Ministerio y garantizar su remisión al órgano competente en materia de contrataciones del sector público.
- 11.Dirigir y coordinar los servicios de mantenimiento y transporte del Ministerio.

12.Dirigir coordinar todas las actividades contables relacionadas con los bienes nacionales.

13.Rendir cuentas sobre las materias de su competencia a los órganos de control interno y externo competentes.

14.Las demás que señalen las leyes y actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 4. En el ejercicio de la presente delegación, podrá realizar la firma de los siguientes actos y documentos:

- 1.Las circulares comunicaciones y avisos oficiales internos emanados de la Oficina de Gestión Administrativa.
- 2.Los oficios y comunicaciones dirigidas a dependencias administrativas del sector público en materia de su competencia.
- 3.Oficios y comunicaciones a las entidades bancarias.
- 4.Correspondencias externas, postal, telegráficas o de cualquier naturaleza, en respuestas o solicitudes, relacionadas con asuntos en materia de su competencia.
- 5.La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandos, y circulares emanados de la Oficina de Gestión Administrativa.
- 6.Las Órdenes de Pago dirigidas a la Oficina Nacional del Tesoro.
- 7.La certificación de contratos de arrendamientos, de recibir y dar bienes en comodato, de servicios básicos, de compras de obras bienes y servicios, de las pólizas de seguros y demás contratos relacionados con la Oficina de Gestión Administrativa.

Artículo 5. Los actos y documentos que la funcionaria antes identificada firme de conformidad con esta Resolución deberá indicar inmediatamente bajo la firma la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 6. La funcionaria responsable de esta delegación deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria de todos los actos y documentos que hubiere firmados en ejecución de esta Resolución.

Artículo 7. La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

RICARDO MENÉNDEZ ARLETO

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Según Decreto N° 729 del 9 de enero de 2014 publicado en
G.O.R.B.V. N° 40.330 del 9 de enero de 2014.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 17 de enero de 2014

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 46

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Médico **JORGE LUIS GONZÁLEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad Nº 17.988.897, **ESPECIALISTA ASISTENCIAL** en la Coordinación de Servicios Médicos, adscrita a la Dirección de Gestión Social de este Despacho, cargo vacante y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 20 de enero de 2014.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

AVISOS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
EN LO CIVIL, MERCANTIL Y AGRARIO DEL
ESTADO ARAGUA

CARTEL DE CITACION

Maracay, 06 de diciembre de 2013.

203° y 154°

SE HACE SABER:

A los ciudadanos **JOSIF DEJMAN ZONENSAIN, MENDEL ALTMAN ELMANM y ISRAEL WANBERG GORVIT**, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cédula de identidad Nros **V-338.521, V-987.187 y V- 2.080.498**, respectivamente, que deben comparecer por ante este Tribunal dentro de los quince (15) días de despacho siguientes a la publicación, consignación y fijación del presente cartel, a los fines de darse por citado en el juicio de **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, incoado en su contra por la abogada en ejercicio **DAIDY R. MARCANO**, inscrita en Inpreabogado bajo el **N° 67.511**, actuando en su carácter de Apoderada Judicial del ciudadano **CARLOS ANDRES FASSARDI VAN STENIS**. Se le advierten, que de no comparecer dentro del lapso señalado a darse por citados, se les designará Defensor de Oficio con quien se entenderá la citación, de conformidad con el Artículo 223 del Código de Procedimiento Civil.

EL JUEZ TITULAR,

RAMÓN CAMACARO PARRA



LA SECRETARIA

NURY CONTRERAS.

RCP/NC/cp
Exp. N° 14.661-A

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES IV Número 40.338
Caracas, martes 21 de enero de 2014

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.